



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 6 de febrero de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RELACIÓN DE ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS CON REGISTRO VIGENTE, ASÍ COMO AQUELLAS A LAS QUE SE LES REVOCÓ O CANCELÓ DICHO REGISTRO.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/JG/05/2020, POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO OFICIAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2020.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANCINGO, MÉXICO

ACTA DE TRANSFERENCIA DEL SERVICIO DE TRÁNSITO AL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 474, 91-A1, 170, 290, 169, 167, 150, 163, 164, 168, 94-A1, 93-A1, 334, 319, 479, 342, 187-A1, 481, 477, 476, 472, 470, 471, 84-B1, 100-B1, 101-B1, 103-B1, 102-B1, 548, 549, 552, 557, 553, 554, 555, 556, 211-A1, 557-BIS, 99-B1, 213-A1, 216-A1, 545, 546, 542 y 556-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 469, 551, 550, 315, 353, 355, 356, 357, 358, 151-A1, 318, 348, 208-A1, 209-A1, 210-A1, 212-A1, 543, 215-A1, 544, 157-A1, 214-A1, 85-B1, 86-B1, 191-A1, 463, 122-A1, 547 y 541.

Tomo CCIX
Número

23

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

LISTADO DE COLEGIOS DE PROFESIONISTAS CON REGISTRO VIGENTE 2019

No.	NOMBRE DEL COLEGIO DE PROFESIONISTAS	FECHA DE REGISTRO	No. REGISTRO	PERIODO DE VIGENCIA	No. COLEGIADOS
1	COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO. A.C.	15/08/1957	01/02/1	19/06/2018 AL 18/06/2020	219
2	INSTITUTO DE AMPARO Y DERECHO PENAL DE TOLUCA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.	06/02/2003	78/91/1	07/02/2019 AL 06/02/2021	125
3	COLEGIO MEXIQUENSE DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA FAMILIAR. A.C.	15/12/2014	27/14/3e	16/12/2018 AL 15/12/2020	44
4	COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO	18/10/2010	16/08/3e	18/10/2018 AL 17/10/2020	180
5	COLEGIO DE ESPECIALISTAS EN VALUACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.	01/04/1998	57/68/1	02/04/2019 AL 01/04/2021	58
6	COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE MÉXICO. A.C.	03/04/1974	19/26/1	03/04/2018 AL 02/04/2020	419
7	COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO. A.C.	03/12/2002	73/85/1	03/12/2018 AL 02/12/2020	44
8	COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA ARQUITECTURA DE LA ZONA ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO. A.C.	23/03/2018	36/18/3e	23/03/2018 AL 22/03/2020	50
9	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO. A.C.	03/04/1984	33/39/1	03/04/2019 AL 02/04/2021	287
10	COLEGIO NACIONAL DE ACTUALIZACIÓN EN ODONTOLOGÍA, A.C.	27/02/2012	20/10/3e	27/02/2018 AL 26/02/2020	226
11	COLEGIO ODONTOLÓGICO METROPOLITANO Y PROVINCIAS DE MÉXICO A.C.	03/12/2008	9/04/3e	03/12/2018 al 02/12/2020	511
12	ASOCIACIÓN DENTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS. A.C.	26/01/1972	14/21/1	26/01/2019 AL 25/01/2021	37
13	COLEGIO ODONTOLÓGICO ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO. A.C.	24/10/2014	26/13/3e	24/10/2018 AL 23/10/2020	75
14	COLEGIO DENTAL DEL ESTADO DE MÉXICO A.C.	17/10/2018	37/19/3e	17/10/2018 AL 16/10/2020	83
15	COLEGIO DE LICENCIADOS EN ODONTOLOGÍA Y ESPECIALISTAS DENTALES A.C.	05/11/2002	70/82/1	06/11/2018 AL 05/11/2020	137
16	COLEGIO DE ENFERMERÍA DE LA ZONA ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO A.C.	19/12/2006	08/09/2	19/12/2018 AL 18/12/2020	68
17	COLEGIO DE ENFERMERAS DEL NORTE DEL ESTADO DE MÉXICO. A. C.	21/04/2004	01/02/2	21/04/2018 AL 20/04/2020	135
18	ACADEMIA MEXIQUENSE DE MEDICINA, A.C.	19/09/1997	54/65/1	19/09/2019 AL 18/09/2021	56
19	COLEGIO DE MÉDICOS CIRUJANOS MEXIQUENSE, A.C.	21/04/2004	80/93/1	21/04/2018 AL 20/04/2020	261

20	COLEGIO MÉDICO "DR. GUSTAVO BAZ PRADA" DEL ESTADO DE MÉXICO. A.C.	09/11/1993	49/55/1	06/10/2019 AL 05/10/2021	79
21	COLEGIO MEXICANO DE MÉDICOS GENERALES Y FAMILIARES" DR. LUIS ARTURO ZAVALA DE LOS SANTOS" A.C.	02/09/2003	77/90/1	02/09/2019 AL 01/09/2021	422
22	COLEGIO DE MÉDICOS GENERALES Y FAMILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO. A.C.	25/11/2003	78/91/1	25/11/2019 AL 24/11/2021	31
23	COLEGIO MÉDICO DE IXTAPALUCA. A.C.	29/06/2007	01/01/3e	27/06/2019 AL 26/06/2021	37
24	COLEGIO MÉDICO DEL CENTRO MÉDICO DE ESPECIALIDADES. A.C.	29/08/2007	04/02/3e	29/08/2019 AL 28/08/2021	32
25	COLEGIO MEXICANO DE ENDOSCOPIA E HISTEROSCOPIA GINECOLÓGICA. A.C.	20/09/2011	18/09/3e	20/09/2019 AL 19/09/2021	104
26	COLEGIO DE PEDIATRÍA DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.	09/01/1975	22/28/1	09/01/2018 AL 08/01/2020	77
27	SOCIEDAD MÉDICA DEL CORPORATIVO HOSPITAL SATÉLITE, COLEGIO DE PROFESIONISTAS A.C.	16/11/2016	32/16/3e	16/11/2018 AL 15/11/2020	117
28	COLEGIO MÉDICO ZARAGOCENSE Y MEXIQUENSE. A.C.	02/07/2013	23/11/3e	02/07/2019 AL 01/07/2021	119
29	COLEGIO DE NEUROCIRUGÍA ESTADO DE MÉXICO. A.C.	14/02/2019	38/19/3e	14/02/2019 AL 13/02/2021	27
30	COLEGIO DE LICENCIADOS EN CONTADURÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO. A.C.	23/03/1990	44/50/1	24/03/2019 AL 23/03/2021	56
31	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL VALLE DE TOLUCA. A.C.	05/08/1967	05/11/1	28/10/2019 AL 27/10/2021	213
32	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL VALLE DE MÉXICO. A.C.	25/07/2003	76/89/1	25/07/2019 AL 24/07/2021	55
33	COLEGIO PROFESIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS DE ECATEPEC. A.C.	23/09/2008	07/03/3e	23/09/18 AL 22/09/20	38
34	COLEGIO DE PROFESIONISTAS EN CONTADURÍA DE METEPEC A.C.	28/06/2012	22/11/3e	28/06/2018 AL 27/06/2020	152
35	COLEGIO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD A.C.	24/03/2015	29/15/3e	24/03/2019 AL 23/03/2021	80
36	COLEGIO PROFESIONAL EN CONTADURÍA DEL ESTADO DE MÉXICO FEPAC. A.C.	07/07/2017	33/17/3e	08/07/2019 AL 07/07/2021	102
37	COLEGIO DE MÉDICOS CIRUJANOS J. RAYMOND TOURNAY. A. C.	10/07/2017	34/17/3e	11/07/2019 AL 10/07/2021	52
38	COLEGIO LATINOAMERICANO DE MEDICINA ESTÉTICA, A. C.	04/06/2019	39/20/3e	04/06/2019 AI 03/04/2021	30
39	COLEGIO DE PROFESIONISTAS DEL LABORATORIO CLÍNICO DEL ESTADO DE MÉXICO. A.C.	02/12/2002	72/84/1	02/12/2018 AL 01/12/2020	78

REGISTROS CANCELADOS

No.	NOMBRE DEL COLEGIO	REGISTRO CANCELADO
1	FORO NACIONAL DE COLEGIOS DE PROFESIONISTAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, FEDERACIÓN ESTATAL. A.C	83/96/1

ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA TINAJERO ZENIL
 SUBDIRECTORA DE PROFESIONES
 (RÚBRICA).

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/05/2020

Por el que se modifica el Calendario Oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2020

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Calendario: Calendario Oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2020.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta: Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Aprobación del Calendario

En sesión ordinaria del tres de diciembre de dos mil diecinueve, la Junta General aprobó el Calendario, mediante Acuerdo IEEM/JG/15/2019.

2. Propuesta de modificaciones al Calendario

La SE elaboró la propuesta de modificaciones al Calendario, la cual se somete a la consideración de esta Junta General, para su aprobación en su caso.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

En términos de lo previsto por el artículo 57, párrafo segundo, del Reglamento, esta Junta General es competente para aprobar el Calendario, a propuesta de la SE, lo que implica que también lo es para aprobar las modificaciones que sean necesarias, para la adecuada ejecución de las actividades del IEEM.

II. FUNDAMENTO**Ley Local**

El artículo 70, párrafo primero, prevé que anualmente, los titulares de las instituciones públicas o dependencias, facultados para ello, darán a conocer el calendario oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones.

Reglamento

El artículo 57, párrafo segundo, dispone que la Junta General aprobará el Calendario, en diciembre del año anterior, a propuesta de la SE, el cual deberá señalar los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones.

El artículo 58, párrafo primero, refiere que se establecerán dos periodos de vacaciones al año, con un mínimo de diez días hábiles cada uno, en términos del calendario oficial que apruebe anualmente la Junta General.

III. MOTIVACIÓN

Como se ha referido en el Antecedente 1, esta Junta General aprobó el Calendario, mediante Acuerdo IEEM/JG/15/2019, el cual en su punto Cuarto estableció dos periodos vacacionales, de la siguiente manera:

“- Primer periodo: 10 días dentro del periodo comprendido del 1 de abril al 31 julio de 2020.

- Segundo periodo: 10 días divididos en dos etapas: 5 días dentro del lapso comprendido del 1 de agosto al 30 de noviembre y 5 días comprendidos del 24 al 31 de diciembre de 2020.”

Sin embargo, la SE presentó a la Junta General una propuesta de modificaciones al Calendario, relativas a los periodos vacacionales, en los siguientes términos:

Periodo	Fechas
Primer periodo vacacional	Del 13 al 24 de julio de 2020
Segundo periodo vacacional	Del 21 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021

Una vez que esta Junta General conoció y analizó la propuesta de modificaciones al Calendario, esta Junta General estima procedente su aprobación, a efecto de otorgar diez días hábiles de descanso corridos, por cada periodo vacacional a las y los servidores públicos electorales del IEEM, con derecho a vacaciones en el año 2020.

Lo anterior, considerando que tal y como se determinó en el punto Sexto del Acuerdo de referencia, las personas titulares de las áreas administrativas del IEEM, establecerán las guardias necesarias con el personal suficiente, a fin de atender oportunamente los asuntos que, de ser el caso, requieran de actividad institucional en los días que se ha establecido como de descanso obligatorio, con suspensión de labores o en los periodos vacacionales.

Ahora bien, es preciso señalar que las determinaciones aprobadas en los puntos Segundo, Tercero, Sexto al Noveno del Acuerdo IEEM/JG/15/2019, quedan subsistentes y se deja sin efectos el punto Quinto del mismo.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al Calendario, en cuanto a los periodos vacacionales, por lo que el punto Cuarto del Acuerdo IEEM/JG/15/2019, queda en los siguientes términos:

“CUARTO. *Las y los servidores públicos electorales del IEEM, con derecho a vacaciones en el año 2020, disfrutarán de ellas en dos periodos, de la siguiente manera:*

- Primer periodo: 10 días del 13 al 24 de julio de 2020.

- Segundo periodo: 10 días del 21 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021.”

SEGUNDO. Las determinaciones aprobadas en los puntos Segundo, Tercero, Sexto al Noveno del Acuerdo IEEM/JG/15/2019, quedan subsistentes y se deja sin efectos el punto Quinto del mismo.

TERCERO. Se instruye a la DA para que haga del conocimiento del personal del IEEM, las modificaciones al Calendario.

CUARTO. Hágase del conocimiento las modificaciones al Calendario, a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad, al Tribunal Electoral del Estado de México, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de los Valles de Toluca, y Cuautitlán-Texcoco, al INE, a los partidos políticos acreditados y con registro ante el IEEM, así como a los organismos jurisdiccionales dependientes del Poder Judicial de la Federación, con jurisdicción en esta Entidad.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 196, fracción X, del CEEM, provéase lo necesario para la publicación de este Acuerdo y su anexo en la Gaceta.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiocho de enero de dos mil veinte, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO
(RÚBRICA).**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS
(RÚBRICA).**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA
(RÚBRICA).**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO
(RÚBRICA).**



CALENDARIO OFICIAL 2020
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO
(MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO IEEM/JG/05/2020)

Enero

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Febrero

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	

Marzo

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Abril

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Mayo

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Junio

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Julio

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Agosto

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Septiembre

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Octubre

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Noviembre

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Diciembre

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31	1*	2*	3*



SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2019



DÍAS NO LABORABLES



1er. PERIODO DE VACACIONES: 10 DÍAS DEL 13 AL 24 DE JULIO DE 2020



2º PERIODO DE VACACIONES: 10 DÍAS DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 5 DE ENERO DE 2021

*ENERO DE 2021.

28 DE ENERO DE 2020

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANCINGO, MÉXICO

En la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, siendo las **diez horas del día 17 de enero de dos mil veinte**, estando reunidos en las oficinas de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ubicadas en Boulevard Miguel Alemán Valdez, número 175, San Pedro Totoltepec, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50226, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 párrafo noveno, 115 fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 78, 86 Bis, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8.3, 8.19, 8.19 Bis y 8.19 Ter del Código Administrativo del Estado de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 Bis fracciones II, VIII, XXVI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 5, 30, 31 fracción II, 48 fracciones II, IV, XII y XXIII, 125 fracción VIII y 126 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 11, 13, 14 fracciones XIII, XVIII y LII y 32 fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y en relación a los Acuerdos de la 37 Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de septiembre del año próximo pasado, por el H. Ayuntamiento de Constitucional de Tenancingo, Estado de México 2019-2021, así como al oficio MTM/PM/477/2019, de fecha 02 de octubre del 2019, a través del cual el Presidente Municipal Constitucional de Tenancingo, Estado de México, solicita la Transferencia del Servicio Público de Tránsito, del Ejecutivo del Estado de México, a este Municipio; mismo que previo el estudio y análisis técnico jurídico, se determina que es procedente transferir dicho servicio, por contar con los recursos necesarios para su prestación.-----

En acatamiento a lo anterior, el **Licenciado Alfredo del Mazo Maza**, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Seguridad, con base en la carpeta técnica integrada por las documentales con las que se acredita que el Municipio cuenta con un espacio designado para la operación y resguardo de los equipos electrónicos destinados a registrar y emitir las infracciones a las violaciones del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento de Tránsito del Estado de México, el cual es apropiado y se encuentra para habilitar y resguardar los equipos en mención, además, el equipo móvil para levantar la infracción, los cuales coinciden con las descripciones en la carpeta que se entregó por parte del municipio, así mismo, la prueba conceptual del sistema en el que se realizaron las pruebas técnicas de funcionamiento de los equipos, y la revista de personal, la revisión cromática en patrullas y uniformes; en base a lo anterior, se determina la procedencia para elaborar el "Programa de Transferencia del Servicio Público de Tránsito" a favor del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México. ---

Por lo anterior, se adjunta a la presente Acta, Carpeta Técnica que contiene el Programa de Transferencia y anexos, que integran los recursos necesarios para la prestación del Servicio Público de Tránsito por parte del Municipio de Tenancingo, Estado de México, con lo cual la Secretaria de Seguridad, transfiere el Servicio Público de Tránsito al Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México; acto seguido el **Licenciado Gabriel Gallegos García**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tenancingo, Estado de México, hace constar que recibe la Transferencia del Servicio Público de Tránsito, en virtud, de contar con los recursos

necesarios para hacerse cargo del servicio, por lo que está conforme en recibir dicha transferencia. -----

En este contexto, se precisa que la Transferencia de las Funciones del Servicio de Tránsito otorgada al Municipio de Tenancingo, Estado de México, deberá apegarse a las disposiciones jurídicas establecidas en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de Tránsito del Estado de México, y demás ordenamientos aplicables en la materia. -----

El H. Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México dispondrá las acciones necesarias para el cabal cumplimiento y su publicación de la presente Acta de Transferencia del Servicio Público de Tránsito en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el Órgano de Difusión Local Correspondiente, lo anterior, a fin de otorgar legalidad y certeza jurídica a este acto. -----

Sin otro asunto que tratar quienes en la presente Acta intervienen, se dan por enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinte. ----- **C O N S T E** -----

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MÉXICO"**

**POR "EL MUNICIPIO DE TENANCINGO,
ESTADO DE MÉXICO"**

**MAESTRA MARIBEL CERVANTES GUERRERO
SECRETARIA DE SEGURIDAD
(RÚBRICA).**

**LICENCIADO GABRIEL GALLEGOS GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).**

**LICENCIADO IGOR MENDOZA RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO
(RÚBRICA).**

**LICENCIADO JULIO CESAR LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).**

**LICENCIADA DEYANIRA DOMÍNGUEZ
REYNOSO
SÍNDICA MUNICIPAL
(RÚBRICA).**

**LICENCIADO GENARO RAMÍREZ CEDILLO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 24/2020, promovido por Jorge Cruz Pegueros, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE REVOLUCIÓN, 167, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.95 METROS, COLINDA CON CALLE REVOLUCIÓN.

AL SUR: 13.70 METROS, COLINDA CON MICAELA ROSALES SALINAS.

AL ORIENTE: 78.80 METROS, COLINDA CON JOEL PAULINO NAVA.

AL PONIENTE: 73.30 METROS, COLINDA CON MARGARITA PAULINO NAVA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 1098.00 M² (MIL NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, veinte de enero de dos mil veinte.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

474.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

CARLOS DÍAZ ORTEGA.

GIOVANNA PICHARDO MELGAREJO, promoviendo por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 806/2018, juicio ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO), en contra de CARLOS DÍAZ ORTEGA reclamando las siguientes prestaciones: A).- DE CARLOS DÍAZ ORTEGA el cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha diez de junio del año dos mil once, celebrado entre la suscrita GIOVANNA PICHARDO MELGAREJO como compradora y CARLOS DÍAZ ORTEGA como vendedor respecto del Lote 33A (treinta y tres -A) denominado "LOMA LUPITA" ubicado en CALLE LOS REYES, LOTE 33-A, COLONIA GRANJAS LAS CABAÑAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, y que cuenta con el siguiente antecedente registral ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán Estado de México en la partida 12890, del volumen 13, de fecha 25 de septiembre de 1973 y que pertenece al "Fraccionamiento Las Cabañas" Con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE: 31.55 metros y colinda con lote 33-B; SURESTE: 41.60 metros y colinda con Lote 34; NORESTE: 20.00 metros y colinda con Eje de Carretera; SUROESTE: 24.68 metros y colinda con Calle de Los Reyes; con una superficie total de 742.90 metros cuadrados perteneciente a la sección denominada "Loma

Lupita". B).- Como consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma de escritura pública a favor de GIOVANNA PICHARDO MELGAREJO, ante Notario Público. C).- Y para el caso de rebeldía del demandado CARLOS DÍAZ ORTEGA en que se me otorgue la firma en la Notaría Pública correspondiente, solicito que su señoría firme la Escritura Pública respectiva. D).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: I.- En fecha siete de junio del año dos mil once celebre contrato privado de compraventa con el señor CARLOS DÍAZ ORTEGA MELGAREJO, respecto del Lote 33A (treinta y tres -A) denominado "LOMA LUPITA" ubicado en CALLE LOS REYES, LOTE 33-A, COLONIA GRANJAS LAS CABAÑAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE: 31.55 metros y colinda con lote 33-B; SURESTE: 41.60 metros y colinda con Lote 34; NORESTE: 20.00 metros y colinda con Eje de Carretera; SUROESTE: 24.68 metros y colinda con Calle de Los Reyes; con una superficie total de 742.90 metros cuadrados perteneciente a la sección denominada "Loma Lupita". II.- El precio de la operación pactada entre ambas partes fue por la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) suma que fue debidamente cubierta al momento de la celebración y firma del supradicho contrato recibida de conformidad por el señor CARLOS DÍAZ ORTEGA tal y como se manifieste en el multicitado contrato de compraventa. III.- En la cláusula CUARTA del contrato privado de compraventa base de mi acción el vendedor CARLOS DÍAZ ORTEGA se obligó a comparecer ante la autoridad judicial o notarial correspondiente a efecto de otorgar su consentimiento o allanamiento con la pretensión de la suscrita compradora para efectos de purgar defectos del multicitado contrato privado de compraventa base de mi acción o para elevarlo a escritura pública a través del procedimiento correspondiente, y es el caso que desde que adquirí el inmueble antes descrito es decir desde el diez de junio de dos mil once a la actualidad se ha negado el demandado a cumplir a lo convenido en la supradicha cláusula cuarta es por ello que la hoy suscrita GIOVANNA PICHARDO MELGAREJO se ve en la imperiosa necesidad de requerir la respectiva escritura y cumplimiento mediante el presente juicio a través de este Órgano Judicial.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación en esa población. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro de plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Cuautitlán, México, diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario de Acuerdos. Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve.-Rúbrica.

91-A1.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de once de diciembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 1371/2018 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por GERARDO DANIEL SILVA MORALES, solicitando de CECILIA ARROCHA FUENTES la disolución del vínculo matrimonial, en auto de cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho, se admitió la solicitud, se ordenó girar oficio de búsqueda de CECILIA ARROCHA FUENTES, dado que

no se pudo notificar en el domicilio que se proporcionó, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a citar a CECILIA ARROCHA FUENTES por medio de edictos para que comparezca dentro del plazo de treinta días a contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar desahogar la solicitud de divorcio incausado de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a su derecho corresponda lo que a sus intereses convenga respecto del convenio que se propone, apercibida que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO.-LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

170.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AMICO CAP SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra OFIVENTAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V. Y ROJAS GUTIERREZ JUAN MANUEL, número de expediente 8/2019, Secretaria "B"; el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México MAESTRO JOSE ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, con domicilio en CALZADA DE LA VIGA NUMERO 1174, PISO 6, COLONIA EL TRIUNFO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09430, CIUDAD DE MÉXICO, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO, señaló por autos de fechas veinte y veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble, ubicado según se desprende del certificado de gravámenes en LOTE DE TERRENO NUMERO 520, SECCION PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF AVANDARO MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, propiedad del codemandado JUAN MANUEL ROJAS GUTIERREZ, respecto del cincuenta por ciento que le corresponden en virtud de que aparece como copropietaria en el certificado de gravámenes la C. AMALIA MORENO DURAZO en la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo Doy fe.-
-----Dos firmas rúbricas.-----

Al efecto fíjense edictos por dos veces en el DIARIO IMAGEN debiendo mediar entre la primera y segunda publicación un lapso de nueve días y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.-RÚBRICA.

290.-22 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE OMAR MENDOZA ALANIS.

Se hace de su conocimiento en el juicio Promovido por ESTELA SAAVEDRA NIETO bajo el expediente número 691/2018, en contra de JOSE OMAR MENDOZA ALANIS, demandando las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION JUDICIAL POR SENTENCIA DEFINITIVA DE LA NULIDAD ABSOLUTA DE LOS CONTRATOS PRIVADOS DE COMPRAVENTA DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL DOS MIL, 22 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, 15 DE JULIO DEL DOS MIL, 19 DE AGOSTO DEL DOS MIL 12 DE OCTUBRE DEL DOS MIL Y 29 DE OCTUBRE DEL DOS MIL, 15 DE OCTUBRE DEL 2000, 12 DE OCTUBRE DEL 200, 15 DE JULIO 2000, 6 DE NOVIEMBRE, 22 DE AGOSTO DEL 2000, POR CONTENER FIRMA FALSA, Y NO EXISTIR EL CONSENTIMIENTO DE LA VENDEDORA Y POR CONSTRUIR ACTOS JURIDICOS EJECUTORIOS CONTRA EL TENOR DE LEYES PROHIBITIVAS Y DE INTERES PUBLICO COMO LO SON EL CODIGO CIVIL Y EL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MEXICO B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACION ANTERIOR COMO CONSECUENCIA LA NULIDAD ABSOLUTA DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA LA NULIDAD DE LOS JUICIO CONCLUIDOS DE USUCAPION EXPEDIENTES 617/2014, 678/2014, 786/20014, JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO POR FRAUDULENTO Y POR CONSTRUIR ACTOS JURIDICOS EJECUTADOS CONTRA EL TENOR DE LEYES PROHIBITIVAS Y DE INTERES PUBLICO COMO LO SON EL CODIGO CIVIL Y EL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MEXICO, C).- COMO CONSECUENCIA DE LA NULIDAD LA RESTITUCION O ENTREGA MATERIAL DE LA POSESION DE LA SUPERFICIE DE 613.375 METROS CUADRADOS; 613.372., 617.29, 1.076.30, 600.25, 531.12, 675.00, 550.29, 675.00, 734.87, DE LA FRACCION DEL PREDIO RUSTICO SANTA MARIA II, UBICADO EN LA CALLE UBICADO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MANZANA SIN NEMERO COLONIA SAYAVEDRA MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO HOY EN DIA DEBIDO A ALA URBANIZACION IDENTIFICADO COMO LOTE DOS, IDENTIFICADO LOTE TRES IDENTIFICADO COMO LOTE DIEZ, IDENTIFICADO COMO LOTE OCHO IDENTIFICADO COMO LOTE DIECISEIS IDENTIFICADO COMO LOTE VEINTIDOS IDENTIFICADOS COMO LOTES DOCE Y TRECE EN EL PREDIO RUSTICO SANTA MARIA II, MANZANA EN LA CALLE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MANZANA SIN NUMERO, COLONIA SAYAVEDRA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 7.286.947 SUPERFICIE QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PREDIO MAYOR EN LA FRACCION RESTANTE DEL PREDIO RUSTICO FRACCION CUATRO DE LA FRACCION II, DOS ROMANO, DENOMINADO SANTA MARIA II, UBICADO EN LA EX-HACIENDA DE SAYAVEDRA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 19387 METROS CUARENTA CENTIMETROS INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, PARTIDA 436, VOLUMEN 785, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, EN FECHA 10 DE JULIO DE 1987, QUE DEBERA ENTREGAR EL DEMANDA CON VOTOS SUS FRUTOS Y ACCESORIOS A MI MANDANTE. D.- EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIO CONSISTENTES EN LOS FRUTOS CIVILES QUE MI CARACTER HA DEJADO DE PERCIBIR A RAZON DEL 1%, DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE INCREMENTADO AL 10% ANUAL CALCULADO DESDE LA FECHA 2014, DE FIRMA DEL CITADO CONTRATO HATAS LA FECHA DE LA TOTAL SOLUCION DEL PRESENTE JUICIO. Fundándose entre otros, los siguientes hechos. I.- Para

acreditar nuestro interés jurídico y por ende nuestra personalidad nos permitimos exhibir copia certificada de la escritura pública número 13.070 de fecha 17 de marzo de 1987 ante el licenciado Miguel Eguiluz Arriaga, titular de la Notaría número 27 del Distrito Judicial de Tlalnepantla. Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito del Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, partida 430, volumen 785, libro primero sección primera en fecha 10 de julio de 1987, de la fracción restante del predio rustico fracción cuatro de la fracción II, denominado Santa María II, ubicado en la EX-HACIENDA DEL SAYAVEDRA, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, DISTRICTO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 19387 METROS CUARENTA CENTIMETRO, SEGUN SE COMPRUEBA CON LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE SE ANEXAN COMO DOCUMENTOS FUNDATORIOS DE MI ACCIÓN, II.- Así mismo manifiesto que en cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato preliminar de compraventa mencionado en el hecho que antecede el día treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, la empresa "Rincón de la Charrería", S.A. entrego materialmente a mi progenitora hoy de cujus CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE, la posesión física y material del inmueble mencionado en el hecho que antecede y a partir de entonces mi progenitora empezó a realizar sobre dicho inmueble, actos de posesión y dominio en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública como son: Realizar mejoras con el paso de tiempo y poco a poco en sus acabados, trasladarlo a su dominio pagando ante la tesorería municipal el predial a su nombre, pagar el servicio de agua potable, así como el servicio de energía eléctrica. III.- Es importante mencionar que cuando mi progenitora adquirió dicho inmueble la suscrita tenía escasos tres años de edad, por ende. desde el día en que mi progenitora compro dicho inmueble y hasta la fecha continuo habitando el mismo IV.- Para los efectos legales conducentes manifiesto que el inmueble descrito en el hecho 1 que antecede se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 451, del volumen 118, libro primero, sección primera a nombre de la demandada SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE, tal como se acredita con las copias certificadas del correspondiente certificado de inscripción que se anexa a la presente demanda. Asimismo el Juez de conocimiento con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, mediante proveído de fecha diecisiete de octubre del dos mil diecinueve, ordeno emplazar a los codemandados "RINCON DE LA CHARRERIA" SOCIEDAD ANONIMA y "CREDITO HIPOTECARIO" SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edicto que deberá contener una relación suscrita a la demanda y que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial así como deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del Código Adjetivo de la materia y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín Judicial, Se expiden a los diez días del mes de enero del veinte.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE, EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

169.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ENRIQUE LLANO LINARES y HERMELINDA PEÑAFIEL GOMEZ:

Se le hace saber que en el expediente 339/2018, relativo al Juicio de ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por MATILDE VILLEGAS MURILLO en contra de ENRIQUE LLANO LINARES y HERMELINDA PEÑAFIEL GOMEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a ENRIQUE LLANOS LINARES y HERMELINDA PEÑAFIEL GOMEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos para el último caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las prestaciones: A) La firma y otorgamiento de la escritura pública ante el Fedatario Público respectivo, respecto del bien inmueble relativo al inmueble, ubicado en CALLE 4, NÚMERO 8, LOTE 4 MANZANA 5, COLONIA ESFUERZO NACIONAL EL NARDO EN XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. B) La firma que realice su Señoría en caso de rebeldía. C) La inscripción ante el IFREM D) El pago de daños y perjuicios. E) El pago de los gastos y costas. Hechos: 1. Como lo justifico con el Contrato Privado de Compraventa de fecha 18 de febrero de 2002, celebre contrato de compraventa con los señores ENRIQUE LLANO LINARES Y HERMELINDA PEÑAFIEL GÓMEZ, el inmueble señalado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- Mide 7.06 metros colinda con propiedad particular, AL SUR.- Mide 7.06 metros y colinda con calle 4, AL ORIENTE.- Mide 15.39 metros y colinda con calle 5, AL PONIENTE.- Mide 15.37 metros y colinda con lote 3. 2. Ya pago el traslado de dominio correspondiente, así como los impuestos prediales y de agua, y demás servicios. 3. Se me hizo entrega física y legal del inmueble materia del presente, indicando la suscrita a los vendedores que por estar liquidado el precio total de la operación de compraventa le otorgarían y firmarían la escritura pública ante el Fedatario Público que designara para tal efecto el día y hora que se les indicará; y a pesar de las múltiples gestiones que he realizado para ubicar a los hoy demandados, y solicitarles me firmen la escritura pública del contrato privado de compraventa de fecha 18 de febrero de 2002, manifiesto a su Señoría que a la fecha desconozco el domicilio actual de los señores ENRIQUE LLANO LINARES y HERMELINDA PEÑAFIEL GÓMEZ, situación por lo que no se ha podido llevar a cabo dicho trámite. Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de diciembre del dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

167.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: SOFÍA MEJÍA DE CAMPOS.

Que en los autos del expediente 905/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FRANCISCO QUIROZ COLLAZO en contra de SOFÍA MEJÍA DE CAMPOS, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez

Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES. A.- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a mi favor la usucapión por la posesión que tengo apta para prescribir, respecto de la CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE HACIENDA DE SAN JOSÉ VISTA HERMOSA NÚMERO 54, MANZANA 112, LOTE NÚMERO 12 DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ECHEGARAY, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 178.35 METROS QUE TIENE COMO MEDIDAS Y COLINDANCIAS LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 10.48 METROS CON CALLE HACIENDA DE SAN JOSÉ DE VISTA HERMOSA; AL SUR: EN 10.00 M CON FRACCIÓN DE LOTE DE TERRENO NÚMERO 10; AL ORIENTE: EN 16.23 METROS CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 13; Y AL PONIENTE: EN 19.44 METROS CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 11. Inmueble que se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de Tlalnepantla, Estado de México, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 286, DEL VOLUMEN 183, DEL LIBRO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1975. B.- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a mi favor de la resolución que declare procedente la acción ejercitada, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan. C. Los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando las prestaciones antes referidas en los siguientes HECHOS: 1.- Como lo justifico con el contrato de donación pura y simple con fecha 24 de diciembre de 2005, adquirí del señor ANTONIO QUIRÓZ GUTIÉRREZ, el inmueble descrito en la prestación A. 2.- El inmueble descrito, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 274 del volumen 54 del Libro Primero Sección Primera, de fecha 7 de enero de 1966 a nombre de la señora SOFÍA MEJÍA DE CAMPOS. 3. El inmueble antes descrito, mi donante el señor ANTONIO QUIRÓZ GUTIÉRREZ lo adquirió de la señora SOFÍA MEJÍA DE CAMPOS titular de la inscripción registral del inmueble descrito anteriormente. 4. Desde que adquirí el inmueble en cuestión he realizado en el actos de dominio que demuestran de manera ostensible que me conduzco como propietario y poseedor del mismo, posesión que he tenido en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, asimismo, he realizado en el mejoras como en su oportunidad habré de probarlo, vengo realizando el pago del impuesto predial. 5.- En razón de la causa generadora de mi posesión lo es la celebración del contrato a que hago referencia en el hecho primero y careciendo de título de propiedad que me acredite como legítimo propietario del inmueble en cuestión y aunado a que el mismo se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan, a nombre de la persona que aparece en la certificación que acompaño a este escrito, me veo precisado a promover en la forma en la que ahora lo hago a efecto de que mediante sentencia ejecutoriada se declare que ha operado a mi favor la prescripción positiva en razón de que vengo poseyendo desde el VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, con el carácter de propietario.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a SOFÍA MEJÍA DE CAMPOS, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio

en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

150.- 16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ARACELI TAYDE FERNÁNDEZ TAMARGO por su propio derecho, promueve, en el expediente 12677/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL la acción real de USUCAPIÓN, promovido por ARACELI TAYDE FERNÁNDEZ TAMARGO en contra de INVERSIONES DEL LAGO S.A. y ALICIA DE LA PARRA DE BUSTAMANTE reclamando las siguientes prestaciones: A) De INVERSIONES DEL LAGO S.A. como medio para adquirir la propiedad, a fin de que se declare que sea consumado la prescripción y que la suscrita ha adquirido la propiedad, respecto del inmueble ubicado en lote 5, manzana 17, ubicado en la Avenida Campestre del Lago, Colonia o Fraccionamiento denominado, "Campestre del Lago", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyos datos Registrales son los siguientes: registrado en la Partida número 533, Volumen 93, de fecha 28 de mayo de 1981, con las medidas y colindancias AL NORTE EN 26,00 METROS CON AVENIDA CAMPESTRE DEL LAGO, AL SUR EN 26.00 METROS CON ZONA FEDERAL Y LAGO, AL ORIENTE EN 33.306 METROS CON LOTE 6, AL PONIENTE EN 31.692 METROS CON LOTE 4, CON UNA SUPERFICIE DE 844.97 METROS CUADRADOS, B) En su oportunidad procesal y en ejecución de sentencia la inscripción de la propiedad que se establezca a favor de la suscrita por usucapión, respecto del inmueble antes mencionado, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México por conducto del C. Registrador de la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México. C) En caso de oponerse temerariamente al cumplimiento de lo reclamado, le demando el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundo y motivo mi pretensión en las siguientes hechos: 1.- En fecha 30 de octubre de 2005 en este Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la señora ALICIA DE LA PARRA ESPINOZA, en su carácter de CEDENTE y la suscrita en mi carácter de CESIONARIA, celebramos un CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS respecto del inmueble mencionado en la prestación marcada con el inciso A, 2.- El contrato de derechos que se hace alusión en el hecho anterior es de destacar lo siguiente: A) El objeto materia del contrato lo constituye el terreno identificado y ya descrito en la prestación marcada con el inciso A, B) "LA CEDENTE" cedió todos los derechos y obligaciones que le corresponden como titular del contrato de número 188/79, C) "LA CESIONARIA" le hizo saber a la "CEDENTE" que era su voluntad adquirir los derechos y obligaciones derivados del contrato número 188/79, D) Como consecuencia de lo anterior, desde el mismo acto de la celebración del contrato de Cesión de Derechos en cuestión, la cedente me otorgó la posesión jurídica y material del inmueble. 3) En consecuencia desde el día 30 de octubre de 2005, se me entregó la posesión jurídica y material del inmueble materia de la litis ALICIA DE LA PARRA ESPINOZA, misma posesión que he ejercido incluso hasta la presente fecha, toda vez que actualmente uso y disfruto del inmueble, 4.- También desde el día 30 he detentado la posesión material de la fracción de terreno, en CONCEPTO DE PROPIETARIO y de manera PACÍFICA, CONTINUA y PÚBLICA por más de cinco años. 5.- En efecto, la posesión que he ejercitado respecto de la fracción de terreno antes citado, es: A) EN CONCEPTO DE PROPIETARIO. B) PACÍFICA. C) CONTINUA. D) PÚBLICA. 6.- precisamente en virtud de que la suscrita es quien ha ejercitado la posesión en concepto de propietario respecto al inmueble a

usucapir, y he ejercitado actos de dominio. 8.- El inmueble ya antes mencionado se encuentra identificado con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Visto el contenido del curso de cuenta, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, se tiene por exhibido el acuse de recibo de oficio 3896, la copia simple de acuse y traslado que acompaña, los cuales se mandan agregar a los autos, para debida constancia legal. Y toda vez que del estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que se ha agotado la búsqueda ordenada respecto del domicilio de la moral codemandada INVERSIONES DEL LAGO, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

163.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRANCISCO ESPINOSA DE LOS REYES DE MURGA.

Se hace de su conocimiento que FRANCISCO ESPINOSA DE LOS REYES DE MURGA, bajo el expediente número 886/2017 JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por VALLE DE PAZ, S.A. DE C.V., en contra de MARIA LUISA ALTAMIRANO JIMÉNEZ, FRANCISCO ESPINOSA DE LOS REYES DE MURGA Y OTROS, demandando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que mi representada VALLE DE PAZ, S.A. DE C.V., es propietario de la superficie de terreno que corresponde al lote doce (12), del predio identificado con el número mil uno de la Avenida Prolongación Alfredo del Mazo, en la Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B) La declaración judicial de que mi representada VALLE DE PAZ, S.A. DE C.V., es propietaria de la superficie de terreno que posee la demandada, que se encuentra dentro del lote doce mencionado en el inciso anterior, superficie que se precisa en el capítulo de hechos de esta demanda. C) Como consecuencia de lo anterior, la reivindicación a favor de mi representada de la superficie de terreno citado en el inciso anterior, con sus frutos, mejores y accesiones. D) La desocupación y entrega a mi mandante, de la posesión de la referida superficie de terreno que indebidamente ocupa. E) El pago de daños y perjuicios causados a mi representado y los que se sigan causando. F) La declaración de que el lote "D", a que refiere la escritura pública 17,380 se encuentra en un lugar distinto a la superficie que ocupa la parte demandada y que es materia de la presente acción reivindicatoria. G) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS; C) María

Luisa Altamirano Jiménez, en su contestación de demanda señala que obtuvo la autorización de subdivisión del predio de su propiedad el cual dice subdividió en ocho lotes identificados como "D1, a D8", manifestando que le pertenecen y también dice tener la posesión de los mismos. D) Mi representada adjunto copia certificada de los folios reales electrónicos emitidos con motivo de la subdivisión indicada, de los cuales se advierte que la parte demandada ya no es titular registral de los lotes D1, D2 y D3. E) El lote D3 de los que se dividió el lote de terreno "D" del predio ubicado en Avenida Alfredo de Mazo, del fraccionamiento Industrial el "Pedregal" Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, fue vendido a VICTOR MANUEL VALDEZ QUIJANO y a FRANCISCO ESPINOSA DE LOS REYES DE MURGA, mediante escritura pública número 44,679 de 24 de mayo de 2017, cuyo primer testimonio se inscribió en el folio real electrónico 169,752. En virtud de lo expresado, se insiste que se emplace al presente juicio a FRANCISCO ESPINOSA DE LOS REYES DE MURGA, para que en defensa de su propio interés jurídico que tienen con motivo de la posesión, que detentan sobre parte de la superficie del inmueble objeto de reivindicación, adquirido por las compraventas celebradas por la parte demandada, hagan valer los derechos que les corresponden y en su caso también sean condenados a la entrega de la superficie de terreno objeto de la reivindicación intentada por mi representada. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, llévase a cabo el emplazamiento por medio de edictos que se contendrá a la demanda y que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial así como deberá fijarse en la puerta del Juzgado como, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, o por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A 26 DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECINUEVE.-LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE, EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

164.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Emplazamiento a: MARTHA GUADALUPE PACHECO MICHEL.

Se le hace saber que en el expediente 400/2019, radicado en este Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al Juicio Especial de Desahucio presentado por SONIA ANABEL SANTANA SÁNCHEZ, en contra de MARTHA GUADALUPE PACHECO MICHEL (arrendataria). Por auto de fecha cuatro de junio del año próximo pasado, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, al no haber sido localizado la demandada en el domicilio señalado por el actor e inmueble motivo del arrendamiento, para el efecto de llevar a cabo el requerimiento y emplazamiento ordenado en el auto en comento. Por otra parte al haberse dado cumplimiento al artículo 1.181 Párrafo Tercero y Cuarto, en términos del precepto legal invocado, por auto de fecha trece de diciembre del dos mil diecinueve, en razón de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización de la demandada; con fundamento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de MARTHA GUADALUPE PACHECO

MICHEL, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda entablada en su contra, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, todo lo anterior con el objeto de que la demandada antes citada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, se le previene a la demandada para que señale domicilio en la Ciudad de Toluca, donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA INMEDIATA de la casa habitación amueblada ubicada en la Calle José Ma. Morelos y Pavón Número 24, Colonia Ejidos de la Crespa perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, lo anterior en atención que la hoy demandada me adeuda las rentas correspondientes a los meses de diciembre del año dos mil dieciocho, así como las de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año en curso, las cuales se derivan de nuestra relación contractual de arrendamiento. La casa habitación en comento se le entregó a la hoy demandada, totalmente amueblada con los bienes que se describen en los inventarios que en dos fojas se adjuntan a la presente, solicitando que también se le requiera la entrega de los mismos. B) EL PAGO DE LAS RENTAS VENCIDAS, que se mencionan en la prestación que antecede, y las que se sigan venciendo a razón de \$8,000.00 (ocho mil pesos mensuales, hasta la total terminación del presente lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 2.310 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, cantidad que atañe el inmueble arrendado. C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES, que con el motivo del presente juicio se origine. HECHOS: 1) En fecha 15 de diciembre del año dos mil dieciocho celebre con la C. MARTHA GUADALUPE PACHECO MICHEL, en su carácter de arrendataria, un contrato de arrendamiento, respecto de la casa habitación amueblada ubicada en la calle Calle José Ma. Morelos y Pavón Número 24, Colonia Ejidos de la Crespa perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, con un término de un año respectivamente, como lo acredito con la cláusula tercera del contrato de arrendamiento, que se agrega al presente como anexo número uno.

El citado bien inmueble, se le entrego a la hoy demandada con los encerres y muebles que se describen en los inventarios que corren agregados a la presente como anexos dos y tres, motivo por el cual solicito de Usted, tenga a bien al momento de emplazarla se le requiera la entrega de los mismos. II.- Ahora bien, la ahora demandada C. MARTHA GUADALUPE PACHECO MICHEL, en su carácter de arrendataria, ha omitido sin motivo alguno cubrir las rentas correspondientes a los meses de diciembre del año dos mil dieciocho, así como los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del presente año a razón de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada mes, a pesar de las gestiones que en forma extrajudicial se han realizado para lograr su cobro, sin que hasta la fecha esto sea posible. Por tal motivo me veo en la imperiosa necesidad de proceder en la vía y forma anteriormente planteada, reclamándoles la desocupación y entrega de la casa habitación amueblada motivo del arrendamiento, por la falta de pago correspondiente a los meses citados en líneas anteriores, lo cual sustento con los recibos que se exhiben como anexos cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve, respectivamente III) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD desde este momento informo a su Señoría que desconozco el paradero de la hoy demandada, toda vez que el bien inmueble materia del presente, a la fecha se

encuentra abandonado, es por lo que, al no contar con ninguna otro dato o información con la que pudiera encontrarle o contactarle, es por lo que resulta procedente decretar con fundamento por los preceptos legales 1.165, 1.181 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, ordene a quien corresponda efectúe el trámite de los edictos a fin de estar en posibilidad de efectuar las notificaciones y emplazamiento a juicio, para el efecto de que surtan todos los efectos legales a que haya lugar. No omitiendo resaltar respetuosamente a su Señoría que dicha petición se solicita sea decretada, ya que indudablemente, en nuestra actualidad, dadas las condiciones delictivas por las cuales estamos pasando, existe el temor fundado que mi patrimonio (bien inmueble en cuestión al encontrarse en total abandono 100% susceptible de ubicarse en alguna hipótesis delictiva. Consecuentemente solicito a su Señoría con fundamento en lo dispuesto por el precepto legal 2.312 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, mande requerir a la demandada para que en el acto de la diligencia justifique estar al corriente en el pago de dichas rentas y sin no lo hacen en el momento oportuno, se les prevenga para que dentro de un término de 30 días procedan a desocupar la casa habitación motivo del arrendamiento. Apercebida del lanzamiento, que, a su costa se efectuara si no lo hicieren, además de llevar acabo el emplazamiento dentro del mismo acto. IV) Asimismo solicito con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.313 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se autorice embargo sobre los bienes de la parte demandada, los cuales deberán ser suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas en la presente, mismos que deberán en depósito de la persona que se designe al momento de practicar la correspondiente diligencia. V.- La hoy demandada ha dejado de cumplir con los pagos correspondientes a los meses de renta vencidos que se mencionan en líneas anteriores, por lo que a la fecha asciende a la cantidad de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de las rentas vencidas correspondientes a los seis meses y los que se sigan generando hasta la terminación del presente juicio. Por auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso, se le previno a la actora a efecto de que cumpliera con las siguientes prevenciones: 1.- Para que aclare la vía en la cual promueve, atendiendo a que manifiesta en el proemio de su demanda que desconoce el paradero de la demandada y que a la fecha el inmueble arrendado se encuentra abandonado, consecuentemente pretende emplazar a la demandada a través de edictos, lo cual es contrario a lo que establece el artículo 2.314 del Código citado el cual prevé: "ARTICULO 2.314.- Sera domicilio legal para hacer el requerimiento, el inmueble arrendado". Por lo cual se le previene para que aclare la vía en la que promueve, a efecto de evitar posibles nulidades de procedimiento. 2.- Para que manifieste el monto de la cantidad por la cual solicita el embargo de bienes a que hace referencia en el hecho VI. 3.- Debiendo exhibir copias simple de su escrito con el que desahogue dicha prevención. 4.- Con el apercibimiento para el caso de no dar cumplimiento a a las prevenciones ordenadas se hacerlo se inadmitirá su demanda. Aclarando la demanda en los siguientes términos: 1.- La vía en que se promueve dada la naturaleza de la acción, lo es el Juicio Especial de Desahucio.: Motivo por el cual con fundamento en lo dispuesto por el precepto legal del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad. Solicito de Usted tenga bien ordene a quien corresponda a efectúe el requerimiento respectivo en el domicilio en el que se encuentra ubicado en la Calle José Ma. Morelos y Pavón Número 24, Colonia Ejidos de la Crespa perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México. 2.- El monto que se reclama en el hecho IV) de mi escrito inicial de demanda asciende a la cantidad de \$48.000-00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de las rentas vencidas correspondientes a los siguientes meses, diciembre/201, enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2019.

En Toluca Estado de México, a diez de enero del año dios mil veinte, La Licenciada Amada Díaz Atenógenes, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción

de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, hago constar que por auto de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.- Rúbrica. 168.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

A: EDGAR IVAN CHIRON LAZCANO y ELIZABETH CONTRERAS TORRES, se hace de su conocimiento que JOSÉ RICARDO RAMÍREZ GÓMEZ, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 1324/2005, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) El vencimiento anticipado del plazo de treinta años pactado para el pago del crédito otorgado mediante el contrato de mutuo con interés y constitución de Garantía Hipotecaria consignado en el instrumento notarial número 35,177 de fecha veintidós de noviembre del 2000, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera González Notario Público número 29, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México y quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México bajo la partida número 898, volumen 26, Libro Segundo, Sección Primera de fecha 27 de abril de 2001; B).- El pago de la cantidad resultante de multiplicar por 147.3634 el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal que al día de hoy es de \$1,422.72 (un mil cuatrocientos veintidós pesos 72/100) M.N., y que equivalen en moneda nacional a \$209,656.85 (doscientos nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 85/100 M.N.), por concepto de suerte principal adeudada conforme a lo estipulado en el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria celebrado por las partes; C).- El pago de la cantidad resultante de multiplicar por 36.1728 el salario mínimo general mensual vigente en el distrito federal, que al día de hoy es de \$1,422.72 (un mil cuatrocientos veintidós pesos 72/100) M.N., y que equivalen a moneda nacional a \$51,463.76 (cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres 76/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados y no pagados, los cuales fueron en un origen pactado a una tasa variable entre el cuatro al nueve por ciento anual, dependiendo del salario del trabajador quedando fijado en múltiplos de salario mínimo general mensual vigente al monto del pago total del adeudo; D).- El pago por concepto de intereses moratorios generados y no pagados calculados a razón del 9%, (nueve) por ciento anual mismo que habrá de cuantificarse en ejecución de sentencia dicho interés quedara fijado en múltiplos de salario mínimo general mensual vigente al momento del pago total del adeudo fijados en el capítulo de estipulaciones marcado con el número "3", del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrado por las partes y que al día veintiocho de junio del año en curso asciende a la cantidad resultante de multiplicar por 1.1521 del salario mínimo mensual del Distrito Federal obteniéndose la cantidad total de \$1,639.11 (un mil seiscientos treinta y nueve pesos 11/100 M.N.), E).- El pago de la cantidad de \$79.53 (setenta y nueve pesos 53/100 Moneda Nacional), cantidad resultante de 0.0559 veces el salario mínimo general mensual vigente en el distrito federal por concepto de prima de seguro, fijado hasta el momento en que se haga pago total del adeudo, conforme a lo establecido en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrado por las partes; F).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine; y respecto a los hechos se asevero que fecha veintidós de noviembre del 2000 el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y los hoy, demandados celebraron contrato de Mutuo con Interés y constitución de garantía Hipotecaria en los términos del instrumento público número 35,177 otorgado ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera González Notario Público número 29 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México y quedo debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, respecto del bien inmueble identificado como LA VIVIENDA, TIPO INTERES SOCIAL,

UNIDAD "Q", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 33 DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA SAN LUCAS UBICADO EN EL LOTE 16, DE LA MANZANA 13, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN, UBICADO EN EL CAMINO A SAN PABLO S/N, CARRETERA MÉXICO- PACHUCA EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, como se desprende de las Clausulas primera y tercera del contrato de crédito base de la acción el Infonavit otorgo a los demandados un crédito hasta por la cantidad de 156.5426 veces el salario mínimo mensual, equivalente en ese momento a la cantidad de \$180,362.12 que la parte demandada destino para la operación de compraventa del inmueble antes referido comprometiéndose a cubrirlo en un plazo de treinta años, así mismo de la cláusula segunda se desprende que la suma que constituyo el crédito causaría un interés ordinario que fluctuaría entre el 4, y el 9 por ciento anual sobre saldos insolutos, así mismo se obligaron en el contrato de crédito base de la acción a amortizar dicho mutuo de acuerdo a las especificaciones determinadas en el capítulo respectivo a estipulaciones en el punto número 3 los demandados se obligaron a pagar un interés moratorio del 9% anual, en el caso concreto la parte demandada dejo de amortizar su crédito hipotecario desde el mes de abril del 2003 y por lo tanto han incurrido en la causal de la Cláusula Décima, los demandados violaron el contenido del numeral cuatro de la Cláusula Décima puesto que no avisaron por escrito al Infonavit respecto del cambio de su situación laboral y salarial, los hoy demandados no solo dejaron de amortizar regularmente su crédito sino que también se ha abstenido de habitar la vivienda y por lo tanto también ha incurrido en la causal número 2 de la Cláusula Décima consistente en la no habitación de la vivienda que adquirió con el crédito que Infonavit le otorgo; por lo que en diversas ocasiones el Infonavit a solicitado y requerido de los hoy demandados el pago de los adeudos que ha generado su crédito hipotecario sin obtener resultados favorables; asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese al demandado EDGAR IVAN CHIRON LAZCANO y ELIZABETH CONTRERAS TORRES, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deben presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día veintidós de noviembre del dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

94-A1.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MA. ISABEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y/O ISABEL HERNÁNDEZ DE GARCÍA.

Se hace saber que LORENA BRESSANT MARTÍN DEL CAMPO, promueve Juicio SUMARIO DE USUCAPION, radicado

en este Juzgado bajo el número de expediente 367/19, reclamando las siguientes prestaciones: a) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que me he convertido en propietaria por usucapión de la fracción de terreno ubicado en lote número cuatro, de la manzana trescientos veintiuno, de la zona diecinueve, ahora con número oficial 14, de la calle Emiliano Zapata, en la colonia División del Norte, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, que tiene una superficie de 166 m2, (ciento sesenta y seis metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 8.00 mts. Colinda con Avenida Emiliano Zapata; AL SUROESTE 8.00 mts. Colinda con lote dos; AL SURESTE 21.20 mts. Colinda con lote tres; AL NOROESTE 20.30 mts. Colinda con lote cinco; b) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de la sentencia en la que se me declare como propietaria. c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LICENCIADA NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los tres días de diciembre del año dos mil diecinueve.- Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ.-RÚBRICA.

93-A1.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 570/2013.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00399 en contra de GONZALEZ GONZALEZ VICENTE, expediente número 570/2013 la C. Juez dicta un auto que dice:-----

Ciudad de México, a veintidós de abril del dos mil diecinueve.

A sus autos el escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que el demandado no exhibió avalúo, se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de la actora, y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las..., para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble identificado en LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "C", DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL

NÚMERO OFICIAL CINCO, DE LA CALLE VALLE ESMERALDA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CUARENTA Y CUATRO, DE LA MANZANA TREINTA, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO IMAGEN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre o los que señale la legislación aplicable en el juzgado exhortado, y en un Periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles. Por autorizadas a las personas que relaciona para diligenciar el exhorto de mérito.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez EVANGELINA DIAZ ABASCAL ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Maestro en Derecho Civil Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES quien autoriza, firma y da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve.

A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, fecha que se señala en razón de que según constancia secretarial y debido a la carga de trabajo en este juzgado, se encuentra saturada la agenda de audiencias, para que tenga verificativo de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, debiendo prepararse como se encuentra ordenado en auto de fecha veintidós de abril del año dos mil diecinueve. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Maestro en Derecho Civil Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES quien autoriza, firma y da fe. Doy fe.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO CIVIL, LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

334.-24 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ROMAN GONZALEZ PASCUAL y ELVIRA BELTRAN LUNA, expediente número 930/2008, de la Secretaría "B" El C. Juez Interino Séptimo Civil de la Ciudad de México, señala las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado identificado como VIVIENDA NUMERO CIENTO VEINTISIETE, DEL LOTE NÚMERO DIEZ, DE LA MANZANA ONCE (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLAN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO" también conocido como EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00031451 DENOMINADO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL UBICADO EN LA MANZANA XI LOTE 10 VIVIENDA 127 COLONIA CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLAN" MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$422,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo.

Para su publicación por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el Periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 7 de enero del 2020.-LA C. EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, MTRA. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

319.- 24 enero y 6 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1219/19, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por VICENTE BRISEÑO LOPEZ en el que por auto de fecha nueve de octubre del dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

Soy poseedor, con posesión pública interrumpida de buena fe, pacífica y fundada en mi contrato de compra-venta entre MARGARITA MARTINEZ GONZALEZ vendedora y VICENTE BRISEÑO LOPEZ comprador, desde el día veinte de agosto de mil novecientos ochenta y siete, del predio denominado "LA VEGA" ubicado en localidad San Miguel Tecpan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, dicho predio tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: mide 85.32 Mts. y colinda con propiedad de CARMEN MARTINEZ, AL SUR: Mide 60.25 Mts. y colinda con un Arroyo, AL ORIENTE: Mide 59.34 Mts. y colinda con propiedad de IRENE ROSAS GONZÁLEZ, AL PONIENTE: Mide 20.92 Mts. y colinda con Camino. Con una superficie aproximada de 2,920.66 Metros cuadrados.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 9 de octubre del 2019.-Secretario de Acuerdos, LIC. HORTENCIA GOMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

479.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
 USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
 ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARÍA DEL CARMEN BUENDIA GARCÍA y GONZALO SOTO PALACIOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2901/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANIBAL FERRER SERRALDE, en contra de MARÍA DEL CARMEN BUENDIA GARCÍA y GONZALO SOTO PALACIOS, se dictó auto de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho, en la que se admitió la demanda, mediante proveído de fecha diez de diciembre del año dos mil diecinueve, se ordenó el emplazamiento a los demandados a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario por prescripción adquisitiva del inmueble consistente en la Vivienda de Interés Social Departamento Número 55, Localizado en el Primer Nivel, marcado con el número Oficial 16, de la Calle Miguel Hidalgo, construido sobre el Lote de Terreno número 39, de la Manzana 27, del Conjunto Urbano denominado "Los Héroes", en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.62 metros con departamento 58; AL SUR: 07.07 metros con departamento 52; AL ORIENTE: 04.05, 1.55 y 2.90 metros con propiedad privada; AL PONIENTE: 06.95 metros colinda con escalera y entrada; Arriba en 55.41 metros con Departamento 56, Abajo en 55.41 metros con cimentación. Con una superficie privativa de 55.41 metros cuadrados. B).- La Orden Judicial de inscripción, anotación o registro en el folio electrónico número 00067201 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco. C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- Con fecha 25 de Septiembre de 1998, el suscrito adquirió por compraventa de la empresa "PROMOTORA SADASI", Sociedad Anónima de Capital Variable representada por los señores Ingeniero JAIME HOLTZ KANTOROVICH y el Contador JORGE LUIS SOLANO VEGA y Licenciado SIMÓN VAINER ZONENSZAIN, el inmueble descrito en la prestación A), del cual las partes pactamos como precio de adquisición del Departamento número 55, la cantidad de \$142,572.00 (Ciento cuarenta y dos mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), precio que fue pagado por la suscrita en el mismo acto de otorgamiento de escritura, mediante el ejercicio de un crédito que fue otorgado por "PROMOTORA SADASI", S.A. de C.V., otorgándose la propiedad, el dominio y la posesión del inmueble objeto de la compraventa, libre de todo gravamen y limitación de dominio con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda al inmueble; como se acredita con la escritura pública número 9,122, Volumen 408, de fecha 25 de Septiembre de 1998, ante la Fe del Licenciado JORGE CARLOS MERCADO INISETA, Notario Público número 17 del Distrito Judicial de Chalco; en dicha escritura, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT", otorgo al suscrito, en su carácter de "Trabajador" un crédito por la cantidad de \$142,572.00, monto destinado al pago total del inmueble; es importante señalar que la escritura de compraventa mencionada se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco a nombre de GONZALO SOTO PALACIOS Y MARÍA DEL CARMEN BUENDIA GARCÍA, de fecha 06 de marzo de 1998, con los siguientes datos de localización Folio Real 67201, Libro 1, Sección Primera, Bajo la Partida número 165 del Volumen 226, Chalco México. Por lo que desde 25 de septiembre de 1998, he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. Circunstancias que les constan a los señores CARMEN CASTILLO PERALTA, EDUARDO CASTRO RUIZ, CARMEN LAURA MONTERREY RIOS, ELIZABETH HERNÁNDEZ GÓMEZ y JORGE ALBERTO GONZÁLEZ PÉREZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses

convino. En consecuencia, MARÍA DEL CARMEN BUENDIA GARCÍA y GONZALO SOTO PALACIOS, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Ciudad de México y en el BOLETÍN JUDICIAL; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de diciembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

342.-27 enero, 6 y 17 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EXPEDIENTE NÚM. 1889/2019.

PRIMERA SECRETARÍA.

FRANCISCO RAMÍREZ GIL, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL por INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble DENOMINADO "JUANCUCALCO", UBICADO EN AVENIDA LA ASUNCIÓN, SIN NUMERO, BARRIO LA ASUNCIÓN, CUARTA DEMARCACIÓN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC DE HIDALGO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,279.18 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 36.30 METROS LINDA CON EVELIA ARISTA VILLAFANA; AL SUR: 38.10 METROS LINDA CON FRANCISCO BRAVO; AL ORIENTE: 88.50 METROS LINDA CON DARIO DORANTES VERGARA; AL PONIENTE: 87.80 METROS LINDA CON AVENIDA LA ASUNCIÓN; y que lo posee desde el día veintidós (22) de agosto del año dos mil once (2011), por haberlo adquirido por medio de contrato de compra-venta de YADIRA YOLANDA ORTIZ COLIN; manifiesta que el inmueble no reporta ningún antecedente registral; Menciona que se encuentra al corriente del impuesto predial, el cual lo acredita factura de pago del impuesto predial, así mismo exhibe, Traslado de Dominio y Plano Descriptivo y de Localización, Constancia Ejidal y el Inmueble cuenta con la siguiente Clave Catastral 090-01-027-07.-----

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN

LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MEXICO, A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-----DOY FE.------FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

187-A1.-31 enero y 6 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1383/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por JUAN LÓPEZ ESPINOSA, respecto del predio denominado TLALPEXCO, ubicado en la Calle San José, Sin Número, Barrio de Tocuila, Pertenece al Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veinte de febrero del año mil novecientos noventa lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSÉ LÓPEZ BLANCAS, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que detentaba las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en dos medidas la primera de 151.29 metros y colinda con CONCEPCIÓN BLANCAS, actualmente JOSÉ MA. VÁZQUEZ SANDOVAL, y la segunda de 18.42 metros y colinda con PABLO CORONA, actualmente HIPÓLITO FIDENCIO BATANA MARÍN; AL SUR.- en dos medidas la primera de 140.54 metros y colinda con CAMINO, actualmente CALLE SAN JOSÉ, y la segunda de 61.12 metros y colinda con CAMINO, actualmente CALLE SAN JOSÉ; AL ORIENTE.- en dos medidas la primera de 173.84 metros y colinda con JOSÉ LÓPEZ BLANCAS, y la segunda de 30.51 metros y colinda con PABLO CORONA, actualmente HIPÓLITO FIDENCIO BATANA MARÍN; AL PONIENTE.- en dos medidas la primera de 215.86 metros colinda con CAMINO REAL y la segunda de 25.30 metros y colinda con CONCEPCIÓN BLANCAS actualmente JOSÉ MA. VÁZQUEZ SANDOVAL. Con una superficie de 39,126.00 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE ORDENAN LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE Y VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

481.-31 enero y 6 febrero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO

FILIBERTO ROSAS GOMEZ, promovió en el expediente número 1265/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL POR INFORMACION POSESORIA, sobre el predio DENOMINADO "DONGU" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 107.33 METROS COLINDA CON GERARDO FERNANDEZ Y CAMINO PUBLICO;

AL SUR: 132.98 METROS COLINDA CON COMUNAL DE SANTA ANA;

AL ORIENTE: 128.52 METROS COLINDA CON RIO;

AL PONIENTE: 182.63 METROS COLINDA CON JOSE LUIS PEÑA;

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 19,007.093 METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los catorce días del mes de enero del dos mil veinte.-DOY FE.- SECRETARIA JUDICIAL, M.D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

477.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 439/2017, ISABEL CONTRERAS RIVAS, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en el domicilio bien conocido EN CALLE SIN NOMBRE, SAN ILDEFONSO YOLOTEPEC, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 26.40 METROS CON DANIEL RIVAS REYES; AL SUR: 95.90 METROS con seis líneas quebradas, con arroyo; AL ORIENTE: 82.50 METROS CON CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: 71.60 METROS CON ALBERTO RIVAS RÍOS, con una superficie de 4,603.00 m² (cuatro mil seiscientos tres metros cuadrados). La Juez del conocimiento dictó auto el veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación del edicto acuerdo de fecha: veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

476.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2518/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUANA PÉREZ JUÁREZ, sobre un inmueble ubicado y bien conocido en la Cruz y Carrizal, Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE.- 42.70 metros, colinda con ROBERTO PÉREZ, ACTUALMENTE CON ROBERTO

PÉREZ JUÁREZ; AL SUR.- 57.30 metros, colinda con CAMINO VECINAL, AL ORIENTE.- 55.00 metros, colinda con PAULA JUÁREZ SANTIAGO; AL PONIENTE.- 59.60 metros y colinda con AURELIO GANTE, ACTUALMENTE CON JAVIER BASILIO GANTE GÓMEZ. Teniendo una Superficie de 2,802.80 METROS CUADRADOS. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.- Auto: veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.- RÚBRICA.

472.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 1254/2019, MARÍA TONANTZIN CAMACHO CONTRERAS, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: Calle Cerrada sin Nombre S/N, Colonia Centro, en Santiaguillo Coaxutenco, Municipio y Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 48.00 metros y colinda con JUAN CAMACHO GÓMEZ, 24.00 metros y colinda con IRENE CAMPOS DÍAZ, al sur: 24.00 metros y colinda con IRENE CAMPOS DÍAZ, 48.00 metros y colinda con VICENTE CAMPOS DÍAZ; al oriente: 3.00 metros y colinda con IRENE CAMPOS DÍAZ, 5.00 metros y colinda con calle CERRADA SIN NOMBRE, 14.00 metros y colinda con IRENE CAMPOS DÍAZ; y al poniente: 8.80 metros y colinda con MIGUEL SOTO GONZÁLEZ, 12.20 metros y colinda con MARÍA TONANTZIN CAMACHO CONTRERAS; Con una superficie total aproximada de 1,148.00 m² (un mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

470.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1256/2019 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARÍA TONANTZIN CAMACHO CONTRERAS, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE DE BENITO JUÁREZ SUR, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO EN SANTIAGUITO COAXUTENCO, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 61.00 metros y colinda con JUAN CAMACHO GÓMEZ, AL SUR: 61.00 metros y colinda con LEOPOLDO CAMPOS DÍAZ, AL ORIENTE: 13.00 metros y colinda con LEOPOLDO CAMPOS DÍAZ y AL PONIENTE: 13.00 metros y colinda con JUAN CAMACHO GÓMEZ. Con una superficie aproximada de 793.00 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintidós de enero del año dos mil veinte. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

470.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2517/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUANA PÉREZ JUÁREZ, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en La Cruz y Carrizal, Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 32.00 METROS ANTERIORMENTE CON MIGUEL PÉREZ, ACTUALMENTE CON ROBERTO PÉREZ JUÁREZ; Al Sur: 40.00 METROS con CAMINO VECINAL, Al Oriente: 50.00 METROS CON ROBERTO PÉREZ JUÁREZ y Al Poniente: 74.00 METROS ANTERIORMENTE CON VÍCTOR PÉREZ, ACTUALMENTE CON PAULA JUÁREZ SANTIAGO, con una superficie aproximada de 2,086.32 m2 (DOS MIL OCHENTA Y SEIS METROS TREINTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.-Auto: diez (10) de enero de dos mil veinte (2020).-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

471.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. SABINA GARCÍA ORTIZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1959/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del INMUEBLE DENOMINADO "XOMETITLA" y que se ubica en CALLE DEL PROGRESO, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55878, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 26.50 metros y colinda con CALLE DEL PROGRESO, AL SUR. 25.00 metros y colinda con DOMINGO GARCIA SANCHEZ (ACTUALMENTE CON GERÓNIMO GARCÍA OLIVARES), AL ORIENTE. 79.30 metros y colinda con PRAJEDES GARCIA (ACTUALMENTE CON JESÚS GARCÍA MUÑOZ), AL PONIENTE, 78.00 metros y colinda con PRAJEDES GARCIA LOPEZ (ACTUALMENTE CON CERRADA 16 DE SEPTIEMBRE); con una superficie aproximada de 2,025.00 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con CRESENCIO GARCIA LOPEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de

igual manera que dicho predio no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, así mismo el inmueble en comento se encuentra al corriente en el pago del Impuesto predial, el mismo no se encuentra sujeto al régimen ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-FECHA DE LOS ACUERDOS QUE ORDENAN SU PUBLICACIÓN: DIEZ (10) y CATORCE (14), AMBOS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

84-B1.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 40/2020.

Se le hace saber que CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, respecto del terreno denominado "ZANJATLALE", ubicado en el Pueblo de San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CRESCENCIO HERNÁNDEZ; AL SUR: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 18 DE MARZO; AL ORIENTE: EN 19.50 METROS Y COLINDA CON GABRIELA MALDONADO R. Y AL PONIENTE: EN 19.50 METROS Y COLINDA CON EMILIO HERNÁNDEZ G; Con una superficie total de 195.00 METROS CUADRADOS; y que lo adquirió del señor JUAN PÉREZ GONZÁLEZ, por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha diez de julio del año dos mil siete y que desde esa fecha le entregó la posesión del terreno mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MÉXICO A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-Ventilación: Fecha que ordena la publicación diecisiete de enero del dos mil veinte.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

100-B1.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ELISEO JAIMES HURTADO.

Se hace de su conocimiento que ANA BELEN NAVA ALONSO, por su propio derecho y bajo el expediente 1540/2019, promueve en su contra en la VÍA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, fundándose para ello en la siguiente prestación: ÚNICA.- LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, que nos une con fundamento en el artículo 4.88, 4.89 del Código Civil para el Estado de México. El Juez por auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, admitió la demanda; y en esa misma fecha ordenó TOMAR

PREVIAMENTE LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA CERCIORARSE DE LA NECESIDAD DE CITAR POR EDICTOS, y en vista de la respuesta en sentido negativo en la data trece de enero del año dos mil veinte, ordenó proceder a notificar a ELISEO JAIMES HURTADO, mediante edictos mismos que contendrán una relación sucinta del escrito de solicitud de divorcio los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la notificación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, haciéndose saber que deberá apersonarse al procedimiento para desahogar la vista ordenada mediante auto de veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve; así como para que comparezca a la primera junta de avenencia que se señale y en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia en que se ubica este Juzgado, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la publicación. SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de enero del año dos mil veinte.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOAQUÍN HERNÁNDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

101-B1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el juicio ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA), bajo el expediente número 122/2019 promovido por YOLANDA MONARES PERALTA TAMBIÉN CONOCIDA COMO YOLANDA MONARES PERALTA DE RAYÓN en contra de SERGIO ARREDONDO CERVANTES, quien hace la reconvencción en contra YOLANDA MONARES PERALTA TAMBIÉN CONOCIDA COMO YOLANDA MONARES PERALTA DE RAYÓN y JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- De la C. YOLANDA MORANES PERALTA O YOLANDA MORANES PERALTA DE RAYÓN demando la prescripción positiva del inmueble ubicado en CALLE VALLE DE TOLUCA LOTE 926, NÚMERO 136, DE LA MANZANA 8, DE LA SUPERMANZANA 6, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN, TERCERA SECCIÓN, DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE TOTAL: 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros colinda con Lote 27; AL SUR en 20.00 metros colinda con Lote 24; AL ORIENTE en 07.00 metros colinda con Lote 09; AL PONIENTE en 07.00 metros colinda con Calle Valle de Toluca; b).- De JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ, se demanda en virtud de existir Litis consorcio Pasivo Necesario, en virtud de ser la persona que le vende al suscrito y la sentencia que recaiga dentro del presente juicio le debe deparar perjuicios; c).- Se reclama la cancelación y tildación del asiento registral en que se encuentra inscrito el inmueble materia del presente juicio, para que en su oportunidad y previos los trámites de ley se inscriba a

mi favor la sentencia que recaiga en el presente juicio y la misma me sirva de título de propiedad; d).- Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. Quedando bajo los siguientes HECHOS: 1.- El suscrito me encuentro en posesión del Terreno materia de la Litis desde el día 25 de octubre del 2008, en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe; 2.- El inmueble se encuentra debidamente inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral a favor de YOLANDA MORANES PERALTA DE RAYÓN bajo el folio real electrónico 00129387; 3.- Revelo a su Señoría que el suscrito tengo una propiedad ubicada en la CALLE VALLE DE TOLUCA, NÚMERO 133, EN LA COLONIA VALLE DE ARAGÓN, TERCERA SECCIÓN, EN ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC, justamente enfrente del inmueble materia de este juicio. En fecha 25 de octubre de 2008 celebré contrato de compraventa con el C. JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ en su calidad de vendedor y el suscrito en calidad de comprador, razón por la cual me encuentro en posesión del citado inmueble en concepto de propietario de manera pública, pacífica y de buena fe. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

103-B1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PLANEACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2019/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSA MIRTA PULIDO SOSA, en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUTO DE BANCA DE DESARROLLO por conducto de su liquidador y fiduciario sustituto SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE) y PLANEACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, mediante proveído de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinte, se ordenó el emplazamiento al codemandado a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria del local marcado con la letra U, Número 5, Ubicado en: Mercado Popular La Loma, en la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos,

Estado de México, registralmente conocido como el inmueble denominado Giro Fonda, Mercado Popular de la Loma, ubicado en calle sin nombre, vivienda local U5, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; el cual cuenta con una superficie de terreno de 14.25 metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.60 metros con Local U6; AL SUR: 4.75 metros con Local Administración; AL ORIENTE: 3.00 metros con Pasillo Interior; AL PONIENTE: 3.00 metros con colindancia (Barranca); B).- La cancelación de la partida que corresponde al predio materia del presente juicio, misma que se describe con los siguientes datos registrales: Partida 572; Volumen 1199; Libro Primero; Sección Primera; Inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día 18 de Noviembre de 1993; Folio Real Electrónico 00114852; a favor de: BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. C).- La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada del presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, a favor de la suscrita ROSA MIRTA PULIDO SOSA, en la partida y volumen que corresponda. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El día 5 de abril del año 2007, entré a poseer a título de dueña, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, el Local U5 descrito en el inciso A) de las prestaciones; 2.- La causa generadora de la posesión se debe a la transmisión de dominio hecha a mi favor por la persona jurídica colectiva PLANEACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO S.A. DE C.V., mediante contrato privado de promesa de compraventa, respecto del Local U5, en dicho instrumento quedó pactado en la cláusula Segunda que la suscrita pagaría la cantidad de \$60,950.00 (Sesenta Mil Novecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), por concepto de la compra del Local U5, realizando seis pagos de los pagarés; 3.- Desde el día 5 de abril del año 2007, fecha en que se celebró el contrato de compraventa, se me hace entrega material del Local U5, por parte de la persona moral PLANEACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO S.A. DE C.V.; 6.- En fecha 31 de enero de 2007, se llevó a cabo un convenio de sustitución fiduciaria, en virtud del cual el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE) adopta el carácter de fiduciario sustituido de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, por motivo de la liquidación de dicho banco. Situación por la cual, la suscrita demanda al banco por conducto de su fiduciario sustituto, esto es, por medio del SAE; 7.- Manifiesto que por la enajenación del Local 5, objeto de la presente litis, mediante el acto jurídico que celebre con la moral PLANEACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO S.A. DE C.V.; y por haber transcurrido en exceso el tiempo, me he convertido en propietaria del citado Local U5, por lo que se ha de reconocer con tal carácter, ordenando en su oportunidad debida al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, la cancelación de la partida correspondiente que aparece inscrita a favor de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, respecto del Local U5 y por consecuencia, la inscripción a favor de la suscrita. Por lo que desde 5 de abril del año 2007, he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. Circunstancias que les constan a los señores CIRILO MAYORGA HERNÁNDEZ, JULIÁN MARCOS MARTÍNEZ ACOSTA y DANIEL PACHECO ENSÁSTIGA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, "PLANEACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.", deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a

la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las prepaguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Ciudad de México y en el BOLETÍN JUDICIAL; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinte.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de enero del año dos mil veinte.- SECRETARÍA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

102-B1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 697/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA GUADALUPE SALGADO ANDRACA en contra de CONCEPCIÓN VÉLEZ ARAUJO, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se demandaron las siguientes prestaciones: a). El Reconocimiento y declaración judicial en sentencia ejecutoriada sobre la constitución de servidumbre de paso, sobre el "predio sirviente" propiedad de la señora CONCEPCIÓN VÉLEZ ARAUJO, ubicado en calle Libertad, número 15, en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, en favor del predio "dominante" propiedad de María Guadalupe Salgado Andraca, con un ancho de un metro y un largo de 26 metros, el cual se encuentra enclavado, siendo la única salida a la vía pública cercana a mi propiedad, y la más conveniente por su ubicación, la de menor distancia a la calle Libertad, y la que resulta menos gravosa para el "predio sirviente", mismo predio propiedad de la demandada, b). Se condene a la parte demandada a tolerar y abstenerse de impedir u obstaculizar el paso a las personas y el tránsito vehicular, que se pretende constituir por medio de la presente servidumbre de paso, por lo que el dueño del "predio sirviente" deberá abstenerse de contrariar el gravamen para que obtenga el reconocimiento y la declaración de los derechos y obligaciones del gravamen a favor del "predio dominante" propiedad de la demandante, c) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la constitución de la servidumbre legal de paso, a favor del predio dominante propiedad de la actora. d) El pago de gastos y costas judiciales que se deriven del presente juicio. Basándose en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha cinco de marzo del año dos mil diecinueve, MARÍA GUADALUPE SALGADO ANDRACA, en su calidad de compradora, y los C.C. LUCÍA NAVA RUIZ y J. ALFREDO MENDOZA RODRÍGUEZ, en su calidad de vendedores, celebraron un contrato de compraventa respecto de una fracción de terreno ubicada en el Callejón de la Cruz, sin número, en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México, como lo acredita con la escritura pública número 34,773, pasada ante la fe del notario público número 103, de la Ciudad de Toluca, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 169.00 metros cuadrados. 2.- Señaló la actora, que desde que adquirió el inmueble se ha encontrado en clavado; que existe un

paso peatonal denominado e identificado como "El Callejón de la Cruz", sin embargo el mismo no permite el paso vehicular, mucho menos para llevar a cabo maniobras o acciones necesarias para la remodelación, construcción o modificación estructural del "predio dominante", razón por la que las actuales condiciones del camino vecinal le impide la explotación económica del "predio dominante", consecuentemente, la generación de beneficios y la satisfacción de necesidades que más adelante se mencionarán. Precisé, que si bien su inmueble colinda con el de la demandada, es por que la fracción que reclama del "predio sirviente" como servidumbre de paso, es la que colinda con el camino vecinal denominado e identificado como "Callejón de la Cruz", y que se trata de una línea semirecta que va de la entrada de su predio hasta la privada Libertad y de ahí hasta la calle principal que es denominada Libertad. 3.- El paso existente del "predio dominante" hacia la calle Libertad, denominado e identificado como callejón de la Cruz, es un espacio reducido que no solo hace imposible el libre y adecuado tránsito vehicular, sino que además resultaría insuficiente e imposible para el paso de coches y peatones — visitantes y habitantes de los predios colindantes— al mismo tiempo, existiendo grandes posibilidades de que se generaran accidentes al no ser suficiente ni idóneo, por su anchura, para el paso de vehículos y personas al mismo tiempo. 4.- Es una necesidad primordial para los predios colindantes la constitución de una servidumbre de paso sobre el "predio sirviente" propiedad de la demandada, para poder contar con el paso suficiente y adecuado sobre el camino vecinal denominado e identificado como callejón de la Cruz, y con ello estar en posibilidad de introducir sus automóviles tanto del esposo de la actora como de sus hijos, así como para poder rentar dicho espacio como pensión de vehículos para otros vecinos que quisieran guardar sus coches en mi terreno y con ello poder explotar económicamente mi predio. Justifiqué lo anterior en que debido a los altos índices de delincuencia en la delegación en la que se encuentran los predios sirviente y dominante, los vehículos propiedad de sus hijos y esposo, así como a los vecinos, les han robado piezas y accesorios constantemente, así como se han visto dañados físicamente (roturas de cristales, rayones en diversas partes de la carrocería, robo de estéreos, etc.) dado que tienen la necesidad de estacionarlos día y noche en la vía pública, de manera precisa sobre la calle Libertad, motivo por el que se requiere el paso vehicular sobre callejón de la Cruz, para tener condiciones que nos permitan proteger y guardar los vehículos en el "PREDIO DOMINANTE" y con ello tener la seguridad de que no les pasará nada a los vehículos y, en su caso, poder rentar espacios (pensión) para los vehículos de algunos vecinos que de igual modo dejan sus autos sobre la calle Libertad; por tales circunstancias y ante la imposibilidad de que pueda acceder coche alguno al terreno que compro, se debe considerar que el mismo está enclavado, ya que no se me permite el paso vehicular por el camino vecinal existente denominado e identificado como callejón de la Cruz. Aunado a lo anterior, sería más sencillo, para los vecinos del callejón de la Cruz, poder acercarse a su domicilio las cosas como son: muebles, material para construcción, etc., que por su tamaño resulta complicado subir, pero que con un acceso vehicular sobre el camino vecinal denominado e identificado como callejón de la Cruz, se les facilitaría y haría más corto el trayecto de la calle Libertad a sus casas habitación. 5.- Señalé, que cuando compro dicho terreno, el mismo presentaba un desnivel irregular en relación con el nivel del camino vecinal de aproximadamente un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.) de alto, con motivo de la existencia de tierra y piedras de grandes dimensiones, por lo que, para poder explotarlo económicamente, lo nivelé y rebaje esa diferencia de altura -un metro con cincuenta centímetros- en relación con el camino vecinal denominado e identificado como callejón de la Cruz; sin embargo, fue imposible el acceso hasta el terreno de su propiedad por el camino vecinal; y que al no contar con una servidumbre de paso con el espacio suficiente para que accediera la maquinaria pesada y el carro de volteo que había contratado al "PREDIO DOMINANTE" propiedad de la suscrita, con la finalidad de facilitar la extracción de la tierra y piedras, es

que me vi en la imperiosa necesidad de contratar personas para que escavaran con palas, picos y demás herramienta para sacar con carretillas toda la tierra, escombros y piedra desde mi terreno hasta la calle Libertad, y colocarlo sobre la misma calle para que se lo pudieran llevar en carros de volteo que de igual modo contrato, lo que a la fecha se me ha traducido en un alto costo -el nivelar el terreno- y lo cual pude haber evitado si hubiese tenido la posibilidad de introducir maquinaria y carros de volteo por el citado camino vecinal denominado e identificado como callejón de la Cruz, hasta el "EL PREDIO DOMINANTE". Es por las anteriores circunstancias que me es complicado llevar a cabo de forma normal las actividades necesarias en el "PREDIO DOMINANTE", como lo pueden ser la remodelación y/o construcción y/o modificación estructural del mi terreno sin que se me eleve el costo por acarreo y/o acercamiento de todo el material que se requiere para tales motivos, ya que como se ha precisado, es imposible que por dicho camino denominado e identificado como callejón de la Cruz, acceda algún automóvil, camioneta, camión de carga y/o maquinaria de construcción, amén de que el camino vecinal que va de mi predio a la privada de Libertad, cuenta con una medida aproximada de 2 metros 10 centímetros de ancho, y que si bien el mismo tiene una medida total de ancho de 2 metros con 40 centímetros, lo cierto es que 30 centímetros corresponden al mamposteo, y la distancia existente del "PREDIO DOMINANTE", a la privada de Libertad es de 26 metros de largo; sin embargo, por lo que hace al ancho del camino no debe pasar por inadvertido el hecho de si bien el mamposteo (barra de piedra), es parte del camino, lo cierto es que el mismo no se elimina o quita, porque de hacerlo se desbordaría la tierra por la altura que tiene el "PREDIO SIRVIENTE" en relación con el camino vecinal -callejón de la Cruz-, haciendo su tránsito peligroso y dificultoso. Cabe mencionar que el mamposteo es una pequeña barra cuyo material son piedras unidas con cemento, a una altura de 40 centímetros y en la parte superior la cubre una base delgada de cemento, el cual si bien rodea el "PREDIO SIRVIENTE", lo cierto es que, el espacio que ocupa dicho mamposteo es parte del camino vecinal denominado e identificado como callejón de la Cruz; y que se evidencia con el hecho de que a diferencia del frente de su terreno -sobre la calle Libertad-, los linderos (tubos o trozos de metal) están incrustados sobre su mamposteo por ser el mismo parte de su propiedad, no así en el mamposteo que está en el camino que va del "PREDIO DOMINANTE" hasta la calle Libertad, en el cual los linderos correspondientes están dentro de su predio -no sobre el mamposteo-, ya que eso se aclaró con la C. Concepción Vélez Araujo y los vecinos, desde que se pavimentó el camino; por ello, sus linderos son desde un árbol hasta trozos de madera y restos de alambre que se encuentran pasando el espacio que ocupa el mamposteo; circunstancias que se solicita se consideren por este órgano judicial para efectos de la servidumbre de paso que se constituya y la respectiva indemnización. 6.- Como se mencionó en hechos anteriores, el "PREDIO DOMINANTE" se encontraba a un desnivel que era de aproximadamente 1 metro con 50 centímetros de alto en relación al nivel del camino vecinal, teniendo la hoy actora que soportar gastos innecesarios para poder sacar la tierra y escombros sin el uso de maquinaria que se usa para esos efectos (excavadora y vehículos de carga) al no poder acceder en el espacio que se tiene para el paso, debiendo cubrirse el costo para sacar la tierra hasta la calle de Libertad; situación que se ha tornado complicada al no poder llevar a cabo de forma normal el acceso de material para construcción, como lo es el block, cemento, arena, grava, y demás elementos para tales fines, siendo necesario trasladarlo en carretillas desde la calle Libertad hasta mi terreno, situación que hace más costoso el poder construir, remodelar y/o modificar el terreno de mi propiedad y sobre todo más tardado, ya que por el hecho de subir el material los albañiles se tardan más, así como para realizar el acarreo del escombros, de igual forma cobran un extra, gastos extraordinarios que la suscrita tiene que cubrir por la necesidad de emparejar dicho terreno. Con motivo de lo anterior, es que se ha complicado iniciar y avanzar en actividades de construcción,

remodelación y/o modificación del "PREDIO DOMINANTE", en virtud de que es necesario sacar del terreno bastantes piedras de dimensiones grandes y cuyo peso es imposible subir y cargar en una carretilla, mucho menos rodarlas ya que se podría ocasionar accidentes ante su imposible control derivado de sus dimensiones; es por tales circunstancias que resulta necesario el uso de maquinaria que pueda soportar y controlar tales pesos para poder subirla a carros de volteo, los cuales, como se ha mencionado es imposible que accedan al terreno propiedad de la suscrita, sobre todo al tener el proyecto de la construcción de departamentos los cuales implican la utilización de cantidades enormes de material lo que generaría una carga económica innecesaria a la hoy actora si se contara con el espacio necesario para introducirlo en mi terreno, es por esa razón que es necesaria dicha servidumbre de paso para adecuarse a las necesidades del "PREDIO DOMINANTE". Se le hace del conocimiento a su señoría que, con mucho esfuerzo y gastos extraordinarios para acercar el material, se han hecho avances de bardeado con motivo de la inseguridad de que gente extraña siga introduciéndose al terreno, lo que generaría condiciones de peligro para los vecinos, ya que personas ajenas se metían al "PREDIO DOMINANTE" a ingerir bebidas alcohólicas -por estar oculto y en un callejón donde sólo pasan los que vivimos ahí-; además de que algunos vecinos, previo a la adquisición del "PREDIO DOMINANTE" sin permiso alguno de los dueños anteriores realizaban fiestas y reuniones señalando ser ellos los propietarios -sin serlo-, por lo que ante el temor fundado de un posible despojo o problemas con la propiedad, así como por seguridad, se decidió buscar la forma de colocar bardas, y para ello fue necesario realizar las acciones antes mencionadas y que a pesar de ser mínimas han sido costosas más de lo normal, porque el material es dejado a pie de la calle Libertad y subirlo hasta el "PREDIO DOMINANTE". 7.- Además de las razones anteriores, resulta necesaria la constitución de la servidumbre de paso al estar enclavado mi terreno, por ser insuficiente el espacio actualmente existente para poder acceder al mismo, en virtud de que existen en la entrada de mi terreno postes con cableado del servicio de luz y demás servicios como telefónicos, de televisión e internet que impiden el paso pleno hasta el "PREDIO DOMINANTE", sin que exista espacio para moverlos, siendo en su caso, necesario, moverlos hacia el "PREDIO SIRVIENTE", en el espacio que se pide se constituya como servidumbre de paso en el "PREDIO SIRVIENTE", y con ello contar con el espacio suficiente para una correcta ubicación de los postes mencionados; motivos por lo que se tienen la necesidad de que se constituya la servidumbre de paso para poder mover dichos poste al predio de la demandada, es decir, dentro del espacio que se demanda como servidumbre de paso. Además de lo anterior, se podrá apreciar tanto en el plano como fácticamente que existen dos postes que precisamente bloquean el acceso principal a mi terreno, siendo dos que se localizan a menos de un metro de distancia de mi terreno y otros dos se ubican en el vértice que esta entre el callejón de la Cruz y la privada de Libertad. 8.- Es a través de esta demanda, que la suscrita solicita que su señoría constituya una servidumbre de paso sobre el "PREDIO SIRVIENTE" de aproximadamente de 1 metro de ancho por 26 metros de largo, sobre la fracción de terreno que corre de mi predio hasta la privada de Libertad, es decir lo que colinda con el camino vecinal denominado e identificado como callejón de la Cruz, resultando indispensable dicha servidumbre, siendo 1 metro de ancho por 26 metros de largo la medida que se necesita como servidumbre de paso, la cual va de la entrada de mi predio a privada de Libertad, tal y como se acredita debidamente con el plano elaborado por el Ingeniero AGUSTÍN JESÚS TAPÍA LARA, quien cuenta con cédula profesional número 3688679, mismo plano que se agrega a la demanda para acreditar lo manifestado (ANEXO 2), hago del conocimiento de su Señoría, que no se estaría afectando de forma desmedida la propiedad de la demandada, toda vez que la demandada cuenta con una extensión mayor de terreno con una superficie aproximada de más dos mil setecientos metros cuadrados (2,700 m²), siendo que lo que se demanda en esta vía no implica afectación ni en el

uno por ciento (1%) de su propiedad, aunado al hecho de que se afectaría la parte posterior del terreno de la demandada, la cual no está bardeada, ni habitada ni implicaría gasto alguno para ella, además de que no afectaría de modo alguno la fachada o entrada principal de su casa; además de que para el caso de subdividir o vender en lotes el mismo, la demandada misma y, en su caso, las personas que llegaran a comprarle, se beneficiaría al contar con entrada para vehículos del lado posterior de su terreno. 9.- Se precisa que se he tenido diversas pláticas con la demandada, en la que se ha opuesto y negado en diversas ocasiones a la constitución voluntaria de la presente servidumbre de paso, toda vez que la misma sólo ha permitido el acceso peatonal a las personas que habitan alrededor del predio dominante y a pesar de que de manera extrajudicial tanto la suscrita como diversos vecinos hemos tratado de hablar con ella para que brinde las facilidades requeridas para acceder a través de su inmueble a la servidumbre de paso para tener facilidad de introducir vehículos y hace más corto el trayecto entre los inmuebles y la calle principal, previa indemnización, la señora no accede; motivo por el cual acudo a este órgano jurisdiccional para que por la vía judicial se constituya la servidumbre de paso, y seguido el procedimiento respectivo se condene a la parte demandada al cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que se le reclaman en el capítulo correspondiente y soporte la servidumbre de paso, en afectación a su propiedad y en favor del "PREDIO DOMINANTE", así como se inscriba dicha constitución de la servidumbre de paso en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por ser procedente conforme a derecho. 10.- La actora procederá a efectuar la correspondiente indemnización a la parte demandada, con la suma de diez mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N. (\$10,400.00), que es la cantidad que resulta del avalúo comercial realizado a la porción de terreno sobre la cual se solicita la constitución de la servidumbre de paso; avalúo y cantidad que atienden a las características y ubicación de la parte del "PREDIO SIRVIENTE" que se afectaría. Finalmente en su escrito de ampliación de demanda, presentado ante esta autoridad el veinte de septiembre de dos mil diecinueve, señaló: A) Los linderos que tiene del lado que colinda el "PREDIO SIRVIENTE" con callejón de la Cruz, los cuales no están incrustados en el mamposteado (barra de piedra), sino dentro de su predio, además de tener alambre de púas que está en estado deteriorado debido a la falta de mantenimiento por parte del propietario, siendo el principal un árbol en la esquina que forman callejón de la Cruz con privada de Libertad. De igual modo se puede ver que los linderos del "PREDIO SIRVIENTE" que delimitan su colindancia con la privada de Libertad, están dentro de su predio y no sobre el mamposteado. Con lo anterior se acredita que el referido mamposteado es parte del camino vecinal identificado y denominado callejón de la Cruz, así como el que corre sobre el tramo de privada de Libertad. Los postes construidos por los vecinos, los cuales imposibilitan el acceso al "PREDIO DOMINANTE", así como a la entrada al callejón de la Cruz desde la esquina de privada de Libertad. Mediante proveído de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ORDENA EMPLAZAR a CONCEPCIÓN VELEZ ARAUJO, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; previniéndole además, para que señale domicilio en esta Ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Se expide el presente edicto, a los treinta

días del mes de enero de dos mil veinte.-Secretario de Acuerdos,
L. en D. MÓNICA TERESA GARCÍA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.
548.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 1327/2018.

SECRETARÍA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por PATRIMONIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de MENA DELGADILLO JOSÉ SAÚL Y PATRICIA GRES RAMÍREZ, expediente número 1327/2018, la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, dictó un auto que en su parte conducente dice: CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. Agréguese a sus autos el escrito de JOSE ALBERTO RUIZ NORIEGA en su carácter de apoderado de la parte actora. Vistas sus manifestaciones, las constancias de autos y como lo solicita bajo su más estricta responsabilidad, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado ubicado en CASA NUMERO 6-B DE LA MANZANA 2 DEL LOTE 136 DE LA CALLE COLINAS DE LA ASUNCION DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO con superficie, medidas y colindancias que son verse en autos, se señalan las (...) sirviendo de base para el remate la cantidad de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo presentado en autos por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo encontrarse vigentes al momento de la celebración de la audiencia de remate el certificado de gravámenes del inmueble embargado. (...) CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. Agréguese a sus autos el escrito de JOSE ALBERTO RUIZ NORIEGA en su carácter de apoderado de la parte actora. (...) para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO fecha que se señala a petición de la parte actora, en tal virtud, elabórese el exhorto y edictos ordenados y pónganse a disposición de la parte actora para su diligenciación.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ quien autoriza y da fe.-DOY FE.-CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE ENERO DEL 2020.-SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. TABATA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

549.-6, 12 y 18 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN

EL FIDEICOMISO F/0388 en contra de SOLIS GUTIERREZ EDMUNDO, con número de expediente 349/2018, La C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veinte. Agréguese al expediente número 349/2018... y con fundamento en el artículos 84 y 272 G, se aclara el proveído de fecha siete de enero del presente año únicamente en la parte que dice "... con valor de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional),..." debe decir "...con valor de \$400,100.00 (cuatrocientos mil cien pesos 00/100 moneda nacional),..." aclaración que se realiza atendiendo a la actualización del avalúo exhibido el pasado siete de enero, y que forma parte integrante del proveído que se aclara.- Notifíquese y doy fe.

Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veinte. Agréguese al expediente número 349/2018... y por corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, identificado como: vivienda tres del lote veintiuno, de la manzana ciento veintiséis, de la calle Bosques de Alemania, del conjunto urbano habitacional de interés social progresivo denominado Los Héroes Tecámac II, Sección Bosques, ubicada en Tecámac, Estado de México; con valor de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), según precio de avalúo; y al efecto se señalan las diez horas del día catorce de febrero de dos mil veinte, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo... debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Notifíquese.-Doy fe.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO CESAR ALEJANDRO AVILA QUIROZ.-RÚBRICA.

552.-6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 38/2016 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ JUAN RANGEL RÍOS por su propio derecho y en su calidad de apoderado legal de MARÍA DOLORES RANGEL RÍOS, mediante autos de fechas dos de febrero de dos mil dieciséis y diverso del veinticuatro de enero de dos mil veinte, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil ocho 2008, JOSÉ JUAN RANGEL RÍOS Y MARÍA DOLORES RANGEL RÍOS adquirieron de JOSÉ RANGEL ESPINOSA, el predio que se encuentra bien ubicado en CARRETERA VILLA VICTORIA- EL ORO, KILOMETRO 32, BARRIO EL TORIL, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 177.10 METROS, COLINDA CON JOEL CRUZ GONZÁLEZ; AL SUR: 179.64 METROS, COLINDA CON JOSÉ LUIS GONZÁLEZ RAFAEL; AL ORIENTE: 150.24 METROS, COLINDA CON EVA SEGUNDO CRUZ Y ERNESTO JAVIER LÁZARO; Y AL PONIENTE: 168.65 METROS, COLINDA CON CARRETERA VILLA VICTORIA- EL ORO; con una superficie de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS 26,486 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los treinta y un 31 días del mes de enero del dos mil veinte 2020.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

557.- 6 y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

JUAN ROMERO ESTEVEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 10/2020 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial respecto del bien inmueble ubicado en UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "LAS COLONIAS" UBICADO EN CALLE CUAUHTÉMOC #12, COLONIA SANTO TOMÁS CHICONAUTLA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 12.00 metros linda con Fracción Restante; AL SUR 12.00 metros linda con calle; AL ORIENTE 8.00 metros linda con Donato Soriano; AL PONIENTE 8.00 metros linda con Fracción restante, con una superficie de 96.00 metros cuadrados; con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la Información de Dominio para verificar la matriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por dos veces con intervalos de dos días cada uno de ellos, para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este Juzgado a deducirlos. Así mismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.

Anexar publicación en el periódico.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

553.- 6 y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 508/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INDUSTRIAS LA REAL MICHOACANA, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal ARTURO SILVA VENCIS, en contra de MANUELA PULIDO CALVILLO. El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con Residencia en Cuautitlán Izcalli México, señala mediante proveído de fecha treinta de octubre del año dos mil diecinueve, LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto de bien inmueble consistente en: CALLE SAN MATEO NOPALA,

NÚMERO 280, COLONIA PRADERAS DE SAN MATEO, C.P. 53228, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$983,500.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio en que fue valuado el bien inmueble motivo de la Litis, por lo que al haberse adherido la parte actora al dictamen; siendo postura legal la cantidad que cubra el precio fijado al citado bien, por el perito en materia de valuación nombrado en rebeldía de la parte demandada; debiendo anunciar su venta en un periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa, POR UNA SÓLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, NO SIN QUE EN NINGUN CASO MEDIEN MENOS DE SIETE DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE, convocándose postores. Se expide al día catorce de enero del dos mil veinte.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve de diciembre del dos mil diecinueve, firmando el Secretario Judicial Licenciada XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

554.- 6 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de OROZCO TELLEZ RICARDO Y BENITO PEÑALOZA MATILDE, expediente número 574/2014, de la Secretaría "B" El C. Juez Interino Séptimo Civil de la Ciudad de México, señala las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado identificado como LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "I" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL DIECISIETE, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA IBACH" ASI COMO EL CUATRO PUNTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PORCIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE DOS POLÍGONO B DE LA MANZANA VEINTIUNO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEXTA SECCION" LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, EN ESTADO DE MÉXICO" también conocido como CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DENOMINADO VILLA DEL REAL SEXTA SECCIÓN, UBICADO EN LA CALLE PRIVADA IBACH NÚMERO EXTERIOR 17, MANZANA 21, LOTE 2, VIVIENDA UNIDAD I, COLONIA VILLA DEL REAL SEXTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO" con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$581,000 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo.

Para su publicación por DOS VECES en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, debiendo mediar entre una y otra SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-ATENTAMENTE.-Ciudad de México, a 14 de enero del 2020.-LA C. EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, MTRA. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

555.- 6 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Persona a emplazar: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 804/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre cumplimiento de contrato, promovido por AGUSTÍN ALCOCER SARDANETA en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1) El cumplimiento del contrato de compraventa con reserva de dominio de fecha 2 de noviembre del 2005, así como el cumplimiento del convenio modificatorio y reconocimiento de pago de fecha 5 de marzo del 2010, celebrado con la parte demandada, relacionado con la compraventa del inmueble ubicado como departamento PB-B del Edificio C, del Conjunto Residencial Mirabella III, ubicado en el Fraccionamiento Lomas del Río, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2) Como consecuencia de lo anterior la escrituración del inmueble mencionado ante Notario Público. 3) El pago de gastos y costas que por este juicio se origine. Fundo la presente demanda en los siguientes HECHOS: Con fecha 2 de noviembre de 2005, el suscrito firme contrato de compraventa con reserva de dominio, respecto del inmueble marcado con el departamento PB-B del Edificio C, mismo que se encuentra en el Residencial Mirabella III, dentro del Fraccionamiento Lomas del Río, Municipio de Naucalpan, Estado de México, inmueble que consta de una superficie aproximada de 164 metros cuadrados construidos y 11 metros cuadrados de terraza (con jardín), adquiriendo con la compra de dicho departamento el usufructo de dos cajones de Estacionamiento que para tales efectos designó la vendedora como se acredita con el original de dicho contrato y con las constancias de los pagos realizados a la demandada. En la cláusula segunda del citado contrato, se estipulo que el precio convenido por la partes respecto de la compraventa del citado inmueble sería \$2,176,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), señalándose en dicha cláusula la forma de pago, el día 5 de marzo de 2010, firme el convenio modificatorio y de reconocimiento de adeudo con la parte demandada, en donde me reconoció todos los pagos pactados en el contrato principal, ese día la demandada me hizo entrega del departamento, en el acta de entrega se señaló que el plazo para escriturar el departamento no podría ser mayor a 60 días contados a partir de la fecha de la firma de dicho documento, es el caso que al día de hoy la parte demandada se ha negado a escriturarme el departamento en cita, pues no me contesta el teléfono. Cabe destacar que la cantidad que se adeudaba a la parte vendedora \$795,200.02 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 02/100 M.N.), la pague el día 22 de marzo de 2010, la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) con cheque número 3798 de la cuenta SANTANDER SERFIN número 57010332641, por lo que la cantidad adeudada quedo en \$575,200.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales al día de hoy no me ha entregado ningún recibo, pero sin embargo puedo acreditar dicho pago, con el informe que se sirva rendir la Institución Financiera mencionada; ahora bien las partes acordamos que la cantidad que quedará pendiente de cubrirse se entregaría a la parte demandada contra la entrega de la escritura pública del contrato de compraventa mencionado, misma que no me ha sido posible entregar, en virtud de que la parte demandada no me ha querido contestar el teléfono y mucho menos tiene la intención de escriturarme el departamento base de esta demanda, sin embargo dicha cantidad será depositada en

billete de depósito. No obstante lo anterior el pasado 16 de mayo de 2015, recibí una llamada de una persona que dijo llamarse RAÚL LIMA sin mencionar su segundo apellido y ser representante legal de la empresa FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V. y que me llamaba para efectos de hacerme saber que ya no tenía que tratar nada con la hoy demandada, toda vez que ellos habían adquirido mediante cesión de derechos y obligaciones lo relativo al desarrollo denominado Mirabella III y que sí quería escriturar mi departamento y que no me desalojaran tenía que pagarle la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por tal razón solicito a su Señoría que dicha persona sea llamada a Juicio y testifique sobre la certeza de esta situación; finalmente refiere que para acreditar la calidad de comprador de buena fe, agrega a la presente brochure en original del residencial Mirabella III y la solicitud de compra-recibo y apartado donde se advierte que para tales efectos entregue a la demandada la cantidad de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante cheque 0002309 del Banco Serfin de la cuenta 57010332541, a nombre del suscrito.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El dieciocho de septiembre y veinte de noviembre de dos mil diecinueve, se dictaron unos autos que ordenan la publicación de edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

556.- 6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

SILVESTRE DELFINO SÁNCHEZ GARCÍA, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 54/2020, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA DOLORES SIN NÚMERO, PUEBLO VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 19.00 METROS COLINDA CON AVENIDA DOLORES.

AL SUR: EN 18.25 METROS COLINDA CON FRANCISCO SANTILLAN RAMÍREZ.

AL ORIENTE: EN 33.10 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA Y

AL PONIENTE: EN 27.90 METROS COLINDA CON FERNANDO SANTILLAN VÁZQUEZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 556 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

211-A1.- 6 y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 292/2018.

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 292/2018, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSÉ DOLORES GONZÁLEZ GARCÍA; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, México; con fundamento en los diversos 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble ubicado en CALLE VICENTE VILLADA, NUMERO OCHOCIENTOS VEINTIOCHO 828, LOTE NÚMERO TREINTA Y TRES 33, MANZANA DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES 243, COLONIA BENITO JUÁREZ (REGISTRALMENTE CONOCIDA COMO COLONIA AURORA), MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO; por lo que anúnciese su venta en Pública Almoneda por medio de EDICTOS que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la Tabla de avisos de este Juzgado teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 2.229 del Código Civil citado, y a efecto de convocar postores; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,021,500.00 (UN MILLÓN VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que corresponde al 50% cincuenta por ciento de la cantidad fijada como valor del inmueble. Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil veinte.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA:
DIECINUEVE DE DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

557-BIS.- 6, 12 y 18 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1435/19, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por OSCAR ANDRÉS ROMERO CEDILLO, respecto de la FRACCIÓN DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA MAGDALENA

ATLICPAC, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "LA HERA", cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 67.87 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 67.40 METROS Y COLINDA CON LORENZA ROMERO QUINTANA; AL ORIENTE: 15.20 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL PONIENTE: 14.95 METROS Y COLINDA CON PROLONGACIÓN 2 DE ABRIL, CON UNA SUPERFICIE DE 1245.00 METROS CUADRADOS. En el Juzgado Quinto de lo Civil de Nezahualcáyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento mediante auto de fecha quince de enero del año dos mil veinte, admitió la solicitud de las diligencias de inmatriculación, y se ordenó publicar esta por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. LA PAZ, MÉXICO, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de enero de 2020.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

99-B1.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1304/2019.

DEMANDADO: MATEO MARCOS AMARO DIAZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1304/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por NLP INVERSIONES S.A. DE C.V., en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda en fecha DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO y por sentencia interlocutoria de fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, por el que mando emplazar a los demandado MATEO MARCOS AMARO DIAZ por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: LA TERMINACION DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2001 Hechos: 1.- Que en fecha 22 de agosto de 2001 que celebró Mateo Marcos Amaro Díaz como promitente comprador y comodatario, respecto del departamento 202, edificio en calle Lirios número 5, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz (Barrio de Santa Cruz de Arriba) perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México 2.- En el contrato Mateo Marcos Amaro Díaz se obligó a obtener un crédito para la adquisición del departamento motivo del contrato. 3.- El prominente y comodatario se obligó a acudir ante la Institución certificada para la acreditación correspondiente y firmar definitivamente el contrato ante notario. 4.- La "Constructora Inmobiliaria Texcoco S.A. de C.V." entregó a Mateo Marcos Amaro Díaz la posesión en

comodato del departamento. 5.- La empresa denominada "Constructora Inmobiliaria Texcoco S.A. de C.V. celebro contrato de dación en pago con "NLP INVERSIONES S.A. DE C.V., con fecha de 20 de diciembre de 2007- 6.- La ahora parte demandada se ha abstenido de cumplir con sus obligaciones. 7.- Dar por terminado el contrato de comodato celebrado respecto del inmueble y como consecuencia de ello la desocupación y entrega del inmueble- 8.- Competencia para conocer del asunto.

Se deja a disposición de MATEO MARCOS AMARO DIAZ, en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

Validación: Texcoco, México, atento a lo ordenado por sentencia interlocutoria de fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

213-A1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA: "A".

EXP. NUM: 1279/2018.

En los autos deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por: ROBLEDO GONZALEZ ABIDAN EMILIANO en contra de ANGELES VELAZQUEZ ISIDRO y OTRA, La C. JUEZ INTERINA SEPTUAGESIMO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - - -Ciudad de México, a trece de diciembre del año dos mil diecinueve.- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora (...), se le tiene aclarando el inmueble a rematar en los términos que indica para todos los efectos legales a que haya lugar; vistas las constancias de autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE PROCEDE A HACER TRANCE Y REMATE respecto del inmueble ubicado en CALLE LAGO, LOTE TREINTA Y TRES, MANZANA DIECISIETE, NÚMERO: TREINTA Y NUEVE, FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL ALBA HOY COLONIA ATLANTA, CUAUTITLÁN IZCALLI, SECCIÓN II, ESTADO DE MÉXICO; y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las: DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la legislación aplicable en el lugar de actuación para convocar postores y anunciándose por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad \$1'327,100.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que sirve de base para el remate del inmueble motivo del presente juicio; (...)-Lo proveyó y firma la C. Juez interina Septuagésimo Civil de esta Ciudad, Licenciada DOLORES RODRIGUEZ TORRES, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley LICENCIADA EUSEBIA ADELINA RICARDEZ GOPAR, que autoriza y da fe.- DOY FE.-----
-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

PUBLIQUESE por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso, de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y

otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.-EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EUSEBIA ADELINA RICARDEZ GOPAR.-RÚBRICA.

216-A1.-6 y 18 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 16/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HUGO LÓPEZ MARTÍNEZ, sobre un inmueble ubicado en domicilio conocido en la Comunidad de San Sebastián de Juárez, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 23.07 metros y colinda con Avenida Melchor Ocampo (antigua Vía Férrea México-Laredo); Al Sur: 23.31 metros y colinda con Diego Callejas Reyes; Al Oriente: 51.93 metros y colinda con Guillermo Martínez Jiménez y; Al Poniente: 59.92 metros y colinda con Leonor Martínez Jiménez, con una superficie aproximada de 1,227.00 m2 (un mil doscientos veintisiete metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de diez y veintisiete, ambos de enero de dos mil veinte, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, veintidós de enero de dos mil veinte.-Auto de fecha: diez de enero de dos mil veinte y veintiuno de enero de dos mil veinte.-PRIMER SECRETARIO, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

545.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 2514/2019, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JESÚS ESPINOSA ARCINIEGA, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la Localidad Agua Escondida, Sin Número, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 9.50 metros, con Ramón Valdes Ugalde; Al Sur: 20.50 metros y 4.35 metros con Juana Martínez; Al Oriente: 15.45, 13.15, 38.50 y 12.70 metros, con Calle Privada, Ramón Valdes Ugalde y Juana Martínez, Al Poniente: 7.05 metros, 57.60 y 4.75 con Antonio Marcelo, con una superficie de 1,555.00 (mil quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.-Auto: diez (10) de enero de dos mil veinte (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

545.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 2268/2019, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUIS ALFONSO

MÁRQUEZ MORALES, sobre un bien inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número La Goleta, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE.- una línea de 25.44 metros, colinda con Rosa Ma. Rivas de García; AL SUR.- una línea de 37.30 metros, colinda con carretera San Francisco a San Agustín Buenavista; AL ORIENTE: una línea 43.73 metros, colinda con Roberto Peláez; AL PONIENTE.- una línea de 38.63 metros y colinda con Raúl Mata Rodríguez. Teniendo una Superficie de 1,292 METROS CUADRADOS. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto: veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos: LICENCIADO SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

545.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2346/2019, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUILLERMO MARTÍNEZ JIMÉNEZ, sobre un inmueble ubicado en domicilio bien conocido en la Comunidad de San Sebastián de Juárez, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 67.37 metros y colinda con Guillermo Martínez Jiménez; Al Sur: 16.44, 19.01, 17.36, 10.31 y 18.81 metros y colinda con Jesús Corona; Al Oriente: 13.55, 14.49, 18.53 y 34.43 metros y colinda con Avenida Melchor Ocampo (antigua Férrea México-Laredo); y Al Poniente: 43.93, 8.88 y 5.34 metros y colinda con Diego Callejas Reyes, con una superficie aproximada de 5,359 m2 (cinco mil trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de dos de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, quince de enero de dos mil veinte.-Auto de fecha: dos de diciembre de dos mil diecinueve, Primer Secretario: LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

545.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 88/2020, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUILLERMO MARTÍNEZ JIMÉNEZ, sobre un inmueble ubicado Domicilio bien conocido en la Comunidad de San Sebastián de Juárez, Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE. – 21.36, 17.84 y 19.68 metros, colinda con AVENIDA MELCHOR OCAMPO (ANTIGUA VÍA FÉRREA MÉXICO-LAREDO); AL SUR. – 10.45, 8.55 y 6.21 metros, colinda con DIEGO CALLEJAS REYES; AL ORIENTE: 67.37 metros, colinda con Guillermo Martínez Jiménez; AL PONIENTE. – 51.93 metros y colinda con HUGO LÓPEZ MARTÍNEZ. Teniendo una superficie de 2,183.00 METROS CUADRADOS. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado

de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.-Auto: veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020).-Secretario de Acuerdos: LICENCIADO SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

545.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 919/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAQUEL ELVIRA BAUTISTA CASTELLANOS, en contra de FELIPE CARRILLO LUNA Y TOMAS DEMETRIO CRUZ PUGA, se hace saber que por auto de fecha diez de Diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a FELIPE CARRILLO LUNA Y TOMAS DEMETRIO CRUZ PUGA, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia definitiva, de que se ha consumado a mi favor la posesión, respecto del terreno y construcción ubicados en: CALLE GUANAJUATO NÚMERO 22, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. B) En consecuencia de lo anterior se ordene al demandado a la desocupación y entrega a mi persona de la casa y terreno antes mencionados con sus frutos y acciones. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la substanciación del presente juicio; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En audiencia de Tramitación Especial, celebrada en el Juzgado Octavo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, EN FECHA 06 de Noviembre de 2013, en el expediente 410/2013, referente a la Sucesión a Bienes de SANTIAGO ALBERTO BAUTISTA Y RÍOS, fue adjudicado a mi nombre, la propiedad inmueble ubicada en: LOTE NÚMERO 10, MANZANA 5, DE LA ZONA ORIENTE, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE) CALLE GUANAJUATO NÚMERO 22, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 metros con lote 9, AL SUR 20.00 metros con lote 11, AL ORIENTE con 10.00 metros con calle Guanajuato y AL PONIENTE con 10.00 metros con lote 23, con una superficie de 200.00 m2. 2.- La propiedad esta consignada a nombre del "DE CUJUS" señor SANTIAGO ALBERTO BAUTISTA RÍOS, en escritura número 50,506 elevada a escritura pública ante el protocolo del Notario Público número 60 del Distrito Federal con Clave Catastral en Tlalnepantla, Estado de México 092 02 216 07 00 000. 3.- Desde de que me adjudique el inmueble antes mencionado, he tenido posesión del mismo en forma pacífica, pública y continua, pagando puntualmente los derechos por impuesto predial. 4.- Por denuncias de vecinos, estoy enterado que dicho predio ha sido invadido por el señor TOMAS CRUZ PUGA, como consta en expediente DGDU/PA/081/2016 en la Secretaria de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla, Estado de México, en el que dicho señor aparece como la persona que actualmente ocupa de manera ilegal el predio; por lo que solicito se notifique y emplace por medio de edictos a fin de que comparezca a deducir derechos respecto del predio en litigio. 5.-De tal manera y con los hechos mencionados en líneas anteriores, en este acto demando del señor TOMAS CRUZ PUGA, el mejor derecho a poseer el predio en litigio y en todo caso se inicie juicio de acción Reivindicatoria a fin que USÍA determine mediante resolución judicial, que mi persona tiene mejor derecho a poseer dicho inmueble; por lo tanto emplácese a TOMAS CRUZ PUGA, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de

TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día trece del mes de Enero de dos mil diecinueve - DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de diciembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

546.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, "HOY BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER", "HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", en contra de CLAUDIA GALINDO VIGUERAS Y MARCO ANTONIO VILLANUEVA NAVARRO, EXPEDIENTE 1073/2016, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, SEÑALÓ LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en SEGUNDA almoneda respecto del bien inmueble hipotecado consistente en DEPARTAMENTO 301, DE LA TORRE "D" Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO 301 DE LA TORRE "D" DEL LOTE CONDOMINIAL TRES, DE LA MANZANA DIEZ, DEL CONJUNTO URBANO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "EL RISCO", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "COLINAS DE SAN JOSÉ", UBICADO EN AVENIDA ACUEDUCTO SIN NUMERO, EXHACIENDA EL RISCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Y/O REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE AVENIDA ACUEDUCTO NUMERO EXTERIOR 301 MANZANA 10 LOTE 2 COLONIA EX HACIENDA DEL RISCO, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, se saca el presente remate antes detallado a PÚBLICA Y SEGUNDA SUBASTA, CON UNA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN, el cual arroja la cantidad de \$962,400.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). AUDIENCIA QUE TENDRÁ LUGAR EN EL JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, UBICADO EN CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NUMERO 60, OCTAVO PISO COLONIA DOCTORES DELEGACIÓN CUAUHTEMOC C.P. 06720 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LAS FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA".

AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, O EN LOS QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE.-Ciudad de México, D.F., a 02 de diciembre de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ.-RÚBRICA.

542.-6 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 252/2003.

En cumplimiento al auto de fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve, deducido del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ARMANDO HOMERO RAMIREZ BALDAZO en contra de AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS DE SEGUNDA CLASE MÉXICO TEPETITLAN S.A. DE C.V. Y OTROS, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, de los bienes:

1) AUTOBÚS DE PASAJEROS, marca DINA, carrocería EUROCAR, año 2000, número de serie 3ADCHKTR4YS007012, motor CATERPILLAR 3126, número de motor *7AS86293*, clave vehicular 2100604, color blanco, con la leyenda México Tepetitlán, 36 asientos altos reclinables en tela, número económico 706, placas de circulación 817-HR-5, de servicio público federal.

2) AUTOBÚS DE PASAJEROS, marca MASA, modelo C-11R, año 2003, número de serie 3CEJ2X51035002623, motor marca CUMMINS, modelo ISB 260 HP de 6 cilindros electrónico, número de motor 46237255, clave vehicular 2100604, color blanco, cromática con la leyenda México Tepetitlán, 41 asientos altos reclinables en tela, número económico 802, placas 237-HZ-3, de servicio federal.

3) AUTOBÚS DE PASAJEROS, marca MASA, modelo C-11R, año 2002, número de serie 3CEJ2X51925001856, motor marca CUMMINS, modelo ISB 260 HP, 6 cilindros electrónico, número de motor 46129079, clave vehicular 2100604, color blanco, cromática con la leyenda México Tepetitlán, 37 asientos altos fijos en tela, número económico 766, placas de circulación 617-HY-2, de servicio público federal.

4) AUTOBÚS DE PASAJEROS, marca MASA, modelo C-11R, año 2002, número de serie 3CEJ2X51925001789, motor marca CUMMINS, modelo ISB 260 HP, 6 cilindros electrónico, número de motor 46130699, clave vehicular 2100604, color blanco, cromática con la leyenda México Tepetitlán, 39 asientos, número económico 751, placas de circulación 261-HR-4, de servicio público federal.

5) AUTOBÚS DE PASAJEROS, marca MASA, modelo C-11R, año 2004, número de serie 3CEJ2X51445002996, motor marca CUMMINS, modelo ISB 260 HP, 6 cilindros electrónico, número de motor 46372069, clave vehicular 2100604, color blanco, cromática con la leyenda México Tepetitlán, 41 asientos altos reclinables en tela, número económico 628, placas de circulación 593-HY-2 de servicio público federal.

6) AUTOBÚS DE PASAJEROS, marca MASA, modelo C-11R, año 2002, número de serie 3CEJ2X51625001877, motor marca CUMMINS, modelo ISB 260 HP, 6 cilindros electrónico, número de motor 46133690, clave vehicular 2100604,

color blanco, cromática con la leyenda México Tepetitlán, 40 asientos altos fijos en tela, número económico 760, placas de circulación 578-HY-3, de servicio público federal.

7) AUTOBÚS DE PASAJEROS, marca MASA, modelo C-11R, año 2002, número de serie 3CEJ2X51525001854, motor marca CUMMINS, modelo ISB 260 HP, 6 cilindros electrónico, número de motor 46129709, clave vehicular 2100604, color blanco, cromática con la leyenda México Tepetitlán, 37 asientos altos fijos en tela, número económico 825, placas 595-HY-2, de servicio público federal.

Se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de los bienes embargados en este juicio, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,421,800.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que se fijo en el avalúo emitido por perito tercero en discordia, por lo tanto, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN "GACETA DE GOBIERNO", Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, así como en la TABLA DE AVISOS que se lleve en el JUZGADO POR UNA SOLA VEZ, a efecto de convocar postores.

SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. MARÍA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

556-BIS.- 6 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 580521/73/2019, El o la (los) C. MARÍA AVILA BÁRCENAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA A Sn. JUAN TILAPA PERTENECIENTE AL POBLADO DE SANTIAGO TLACOTEPEC, Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: Al Norte Mide: 34.10 mts. (treinta y cuatro metros con diez cms.) linda con propiedad de la Sr. Delfino Martínez, Al Sur mide: 32.20 Mts. (treinta y dos metros con veinte cms.) linda con propiedad de la Sra. María Romero Sánchez y Bernardino Rojas, Al Oriente mide: 10.00 Mts. (diez metros) linda con propiedad del Sr. Genaro Bárcenas, Al Poniente mide: 10.25 Mts. (diez metros con veinticinco cms.) linda con carretera Toluca-Sn. Juan Tilapa. Con una superficie aproximada de: (335.64 Metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 10 de Enero del 2020.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

469.-31 enero, 6 y 11 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 262881/60/2019, C. DELFINA HERNÁNDEZ PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "LA PALMA" ubicado en EL

MUNICIPIO DE NOPALTEPEC ACTUALMENTE CALLE REPÚBLICA DE BOLIVIA, S/N, BARRIO HUILOTONGO, SAN FELIPE TEOTITLAN, Municipio de NOPALTEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 32.85 metros con FRANCISCO OLVERA HERNÁNDEZ, Al Sur: 33.30 metros con Mateo Olvera Hernández, Al Oriente: 18.20 metros con CALLE BOLIVIA, Al Poniente: 10.85 metros con ANTONIO RAMÍREZ DORANTES. Con una superficie aproximada de: 480.41 Metros Cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba, Estado de México a 24 de enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

551.-6, 11 y 14 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 95849/14/2019, EL C. ROBERTO PICHARDO PAVON, promueve una Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Guadalupe Victoria s/n, Barrio de Coapanoaya, Municipio de Cooyoacac, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 7.20 metros con la Sra. Antonia Rodríguez Verdeja, AL SUR: 6.93 metros con Av. Guadalupe Victoria, AL ORIENTE: 13.30 metros con la Sra. Antonia Rodríguez Verdeja, AL PONIENTE: 13.30 metros con la Sra. Obdulia Rodríguez Verdeja. Con una superficie aproximada 97.56 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México a 30 de enero del 2020.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. en D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

550.-6, 11 y 14 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado del México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de la señora **MARÍA DE LOS ANGELES CORTÉS MORA, por su propio derecho y en su carácter de apoderada legal de la señorita FABIOLA SÁNCHEZ CORTÉS y la señortia BRENDA SÁNCHEZ CORTÉS también por su propio derecho**, quienes no tienen parentesco alguno con el suscrito. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AMADO SÁNCHEZ CHÁVEZ**, mediante **Instrumento número 22,464 volumen 527, de fecha dos de diciembre del año Dos Mil Diecinueve**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del

Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que las presuntas herederas son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dió inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México, a los 20 días del mes de enero del año 2020.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

315.- 24 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "113,783" ante mí, el diecisiete de Enero del dos mil veinte, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de RODOLFO MARTÍNEZ CALDERON, que otorgo la señora MARÍA SALOME BURGOS DIAZ, como presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.
353.- 27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **61,060**, volumen **1,224** de fecha 21 de Noviembre de 2019, los señores **JOSE GUADALUPE DELFINO, MARIA GLORIA, FRANCISCO CIRO, MARGARITA JUANA, ENRIQUE Y GERARDO GUSTAVO** todos de apellidos **ESTRADA LIMON**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **TERESA LIMÓN ROMAN** también conocida como **TERESA LIMÓN**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 25 de octubre de 2017.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 20 de Enero de 2020.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

355.- 27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento de la propia Ley; hago saber que mediante escritura No. **60,938**, volumen **1,220** de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve, los señores **MARÍA MAGDALENA DE LA ROSA LÓPEZ**, quien también acostumbra a usar el nombre de **MAGDALENA ROSAS LÓPEZ, JOSÉ EDUARDO, JUAN CARLOS y JUANA MIRIAM** todos de apellidos **CONTRERAS ROSAS**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN ADOLFO CONTRERAS VEGA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 18 de noviembre del dos mil 2018.

Ecatepec de Mor., Méx., a 20 de enero del 2020.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

356.- 27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento de la propia Ley; hago saber que mediante escritura No. **60,970**, volumen **1,222** de fecha cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve, la señora **MARTHA SILVIA DUEÑAS PINEDA**, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **SILVIA PINEDA MARTÍNEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 7 de agosto del dos mil 2015.

Ecatepec de Mor., Méx., a 20 de enero del 2020.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

357.- 27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **61,036**, volumen **1,222** de fecha 15 de Noviembre de 2019, las señoras **MARÍA DE LOURDES CANIZALES VALLEJO** también conocida como **MA. DE LOURDES CANIZALEZ, JUANA ERIKA y SANDRA GABRIELA** ambas de apellidos **ÁLVAREZ CANIZALEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LEONARDO SEVERO ÁLVAREZ OLGUIN** también conocido como **LEONARDO SEVERO ÁLVAREZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 28 de abril de 1996.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 20 de Enero de 2020.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

358.- 27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

HAGO SABER

Por instrumento público número **16,772** de fecha **22** de noviembre de **2019**, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señorita **SHEREZADA CONDEY HERRERA**, que otorgaron los señores **MARIBEL JOSEFINA CONDEY HERRERA, ENRIQUE GERARDO CONDEY HERRERA Y NORMAN GUILLERMO CONDEY HERRERA**, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, la primera en su carácter de cónyuge superviviente y los demás comparecientes en su carácter de descendientes directos y Presuntos Herederos Universales del autor de la sucesión, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresar su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles. -----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.-----

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA.

151-A1.- 27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **23,514** DEL VOLUMEN **602** DE FECHA **18** DE ENERO DEL AÑO **2020**, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE LA SEÑORA **MIRIAM CITLALLI RIVERA SUÁREZ, LA SEÑORITA XÓCHITL GABRIELA RIVERA SUÁREZ Y EL SEÑOR GASPAS RIVERA LOZANO, SE INICIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA ODILONA SUÁREZ AGUIRRE; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA ODILONA SUÁREZ AGUIRRE, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CON DOMICILIO EN PRESA SALINILLAS EDIFICIO VEINTICUATRO, DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS, COLONIA IRRIGACIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CASADA, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -----**

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NÚMERO 71 DEL
ESTADO DE MÉXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

318.- 24 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 47,316, de fecha 14 de enero del año 2020, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MATILDE MACIAS TOVAR** (quien también acostumbró usar el nombre de **MATILDE MACIAS TOVAR DE VARGAS**).

La señorita **MARIANA VARGAS MACIAS**, como presunta heredera en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MATILDE MACIAS TOVAR** (quien también acostumbró usar el nombre de **MATILDE MACIAS TOVAR DE VARGAS**), y en virtud de que quedo radicada la citada sucesión manifestó su consentimiento para que la mencionada sucesión se tramite ante notario público".

Huixquilucan, Estado de México a 16 de enero del año 2020.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

348.-27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 42,332, de fecha 22 de enero del año 2020, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores **LUIS ANTONIO MARTINEZ RIVERA, MARIA DEL ROCIO MARTINEZ RIVERA, HORTENSIA MARTINEZ RIVERA, JUAN CARLOS MARTINEZ RIVERA Y MARISELA MARTINEZ RIVERA**, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JUAN MARTINEZ SERVIN**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalneptla, Estado de México, a 23 de enero del año 2020.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

208-A1.- 6 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 42,330, de fecha 22 de enero del año 2020, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores **LUIS ANTONIO MARTINEZ RIVERA, MARIA DEL ROCIO MARTINEZ RIVERA, HORTENSIA MARTINEZ RIVERA, JUAN CARLOS MARTINEZ RIVERA Y MARISELA MARTINEZ RIVERA**, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARIA JUANA RIVERA SOTO** (quien también acostumbro a utilizar el nombre de **JUANA RIVERA SOTO**), sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 23 de enero del año 2020.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

209-A1.- 6 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 42,250, volumen 1,170, de fecha 17 de diciembre del año 2019, firmada con fecha 13 de enero del año 2020, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores **MARÍA TERESA BOUE Y PEÑA IDIAQUEZ Y MARÍA LETICIA BOUE Y PEÑA IDIAQUEZ**, (quien también acostumbra usar el nombre de **LETICIA DEL PERPETUO SOCORRO BOUE PEÑA IDIAQUEZ**), por su propio derecho, el señor **RAFAEL JORGE BOUE PEÑA**, quien compareció representado por el señor **GUILLERMO ENRIQUE DÍAZ DUEÑAS**, la señora **MARÍA DEL CARMEN BOUE PEÑA IDIAQUEZ**, quien compareció representada por el señor **FRANCISCO XAVIER JEAN TRON**, el señor **JORGE BOUE PEÑA**, hoy su sucesión, representada por su albacea la señora **CARMEN ANTONIETA ITURRIAGA Y COLINA** y el señor **JUAN ERNESTO BOUE Y PEÑA** (quien también acostumbró a usar indistintamente los nombres de **JUAN ERNESTO BOUE PEÑA, JUAN BOUE PEÑA** y **JUAN BOSCO BOUE PEÑA**) hoy su sucesión, representada por su albacea la señora **CELIA JOSEFINA MANUELA MORENO Y OLIVEROS**, manifestaron su conformidad para que la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **SUSANA TERESA BOUE PEÑA**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 27 de enero del año 2020.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

210-A1.- 6 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **42850** del Volumen **950**, de fecha veintisiete de enero del año dos mil veinte, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes de la señora **NORMA MARGARITA MONZÓN BARBOSA**; y la designación y aceptación del cargo de albacea que; que otorga el señor **JUAN ARTURO RÁBAGO IZQUIERDO**, en su doble carácter de “**ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**” y “**ALBACEA**” y en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo el señor **JUAN ARTURO RÁBAGO IZQUIERDO**, aceptó el cargo de “**ALBACEA**”, que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 29 de enero de 2020.

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

212-A1.- 6 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Toluca, Estado de México, a 28 de enero del año 2020.

“**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE**, de fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí, a solicitud de la señora **MARIA LUCILLE MARICELA CORDERO GOMEZ DEL CAMPO** en su calidad de **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** y **ALBACEA**, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor **TEODORO ANDRES HERRASTI Y AGUIRRE** quien también acostumbraba a usar el nombre de **TEODORO ANDRES HERRASTI AGUIRRE**.”

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, las comparecientes **MARIA LUCILLE MARICELA CORDERO GOMEZ DEL CAMPO**, en su calidad de **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** y **ALBACEA**, quien tiene capacidad de ejercicio, manifiesta bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión testamentaria a bienes del señor **TEODORO ANDRES HERRASTI Y AGUIRRE** quien también acostumbraba a usar el nombre de **TEODORO ANDRES HERRASTI AGUIRRE**.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-
RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

543.-6 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla, Estado de México a, 27 de Enero de 2020.

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 21,269 de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte, extendido en esta notaría a mi cargo, la señora **GABRIELA OLMOS MORÁN HIJA DEL FINADO**, en su carácter de presunta heredera, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL OLMOS GAVILANES**, quien falleció el día trece de julio de dos mil diecisiete.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NÚMERO CINCUENTA Y TRES
ESTADO DE MEXICO.

215-A1.-6 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla, Estado de México a, 27 de Enero de 2020.

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 21,267 de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, extendido en esta notaría a mi cargo, la señora **LIDIA ALVAREZ VACA (EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE) Y ELIZABETH KARINA, JUAN PABLO, J. JESÚS, YARA BETSABE Y DIANA NOEMI TODOS DE APELLIDOS LÓPEZ ALVAREZ HIJOS DEL FINADO**, en su carácter de presuntos herederos, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **J. JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ**, quien falleció el día once de noviembre de dos mil diecinueve.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NÚMERO CINCUENTA Y TRES
ESTADO DE MEXICO.

215-A1.-6 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, Estado de México, a 28 de enero del año 2020.

“**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE**, de fecha seis de diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí, a solicitud de los señores **MARIA SANCHEZ ESQUIVEL, ANDRÉS CUAUHTÉMOC y JOSÉ TONATIUH, AMBOS DE APELLIDOS DÁVILA SANCHEZ** en su calidad de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANDRES DAVILA AYALA**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes **MARIA SANCHEZ ESQUIVEL, ANDRÉS CUAUHTÉMOC y JOSÉ TONATIUH, AMBOS DE APELLIDOS DÁVILA SANCHEZ**, en su calidad de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANDRES DAVILA AYALA**.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

544.-6 y 17 febrero.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de enero de 2020.

Que en fecha 07 de enero de 2020, el señor RAFAEL ALBA GONZÁLEZ, en su carácter de Albacea de la Sucesión a bienes del señor ANTONIO ALBA GARCÍA, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 316, volumen 21, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del predio denominado “QUINTHE” o “RANCHO DEL OJO DE AGUA”, que se encuentra ubicado en la Municipalidad de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie total aproximada de seis hectáreas, es de figura irregular y el Titulo por el que se adquirió y deja especificado, para los efectos de su identidad se delimito diciendo que linda: - - - AL NORTE: en línea sinuosa de setecientos ocho metros, con Alberto Mora, Felipe Lagos, Alberto y Jacinto Mora, Luis Nava y Julio Sánchez, - - - AL SUR: tres tramos de ciento noventa y ocho metros, setenta y dos metros, ciento setenta y siete metros, con arroyo de Santa Cruz, camino a Santa Cruz Ayotuxco y otra vez arroyo de Santa Cruz, - - - AL ORIENTE: dos tramos uno de ciento treinta y dos metros y otro de ochenta y cuatro metros, con Buenrostro García, y la Vía del Ferrocarril, respectivamente, - - - Y AL PONIENTE: en dos tramos de ciento setenta metros y ciento veinte metros, con Juan Bernal, Buenaventura García, y Evaristo Camargo. - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

157-A1.- 28, 31 enero y 6 febrero.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de diciembre de 2019.

Que en fecha 12 de diciembre de 2019, la señora BIANKA ELENA CASTILLO ROMO, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 202, volumen 22, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto de Fracción Sur-Oriente del Lote número veintiséis, de la manzana siete, Zona uno-A, del Fraccionamiento “Loma Suave” de Ciudad Satélite, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la superficie cuatrocientos veinticinco metros doscientos diez milésimos cuadrados y los siguientes linderos: - - - -Al Norte: en diecisiete metros setenta y cinco centésimos con Calle Luis G. Labastida; - - - Al Sur: en diecisiete metros setenta y cinco centésimos con Lote número veintisiete; - - - Al Oriente: en veintidós metros cincuenta centésimos con Calle Luis Cabrera; - - - y al Poniente: en veinticinco metros cuatrocientos once milésimos con lote número veintiséis, - - - Distancia a la esquina más próxima Esquina Calle Luis G. Labastida y Luis Cabrera. - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

214-A1.-6, 11 y 14 febrero.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
 DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

 OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 EDICTO

EL C. ARTURO HIRAM LÓPEZ CHÁVEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1782 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 2769/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO" LOTE 18, MANZANA 55, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE EN 17.50 M. CON LOTE 17
 AL SO EN 17.50 M. CON LOTE 19
 AL SE EN 8.00 M. CON CALLE PARAGUAY
 AL NO EN .00 M. CON LOTE 21
 SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 27 de enero de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

85-B1.-31 enero, 6 y 11 febrero.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
 DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

 OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 EDICTO

EL C. ANTONIO PEREYRA QUEVEDO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2233 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 192/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO" LOTE 5, MANZANA 68, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 6.
 AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 4.
 AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 14.
 AL NO: 7.00 MTS. CON C. PERÚ.
 SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 2232 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 2233.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 22 de enero de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

86-B1.-31 enero, 6 y 11 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. OSCAR MAURICIO VALDEZ RODRIGUEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1992 Volumen 404 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de octubre de 1980, mediante folio de presentación No. 2797/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 59,668, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1980, ANTE EL LICENCIADO FELIPE GUZMAN NUÑEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- OPERACIÓN: CONTRATO DE COMPRA VENTA Y LA EXTINCIÓN PARCIAL DEL FIDEICOMISO QUE OTORGAN “IFRA”, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR LA SEÑORITA MARGARITA HERNANDEZ GUERRERO, “BANCOMER”, SOCIEDAD ANONIMA, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO SEÑOR LICENCIADO MARIANO LEON NOGUERA, COMO FIDUCIARIO Y POR INSTRUCCIONES DE “IFRA”, SOCIEDAD ANONIMA, Y ÉSTA POR SÍ CON EL CONSENTIMIENTO, DADO POR ESCRITO AL FIDUCIARIO, POR EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRAL SOCIAL, Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR OSCAR MAURICIO VALDEZ RODRIGUEZ.

EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “IZACALLI ECATEPEC”, LOTE 29, MANZANA 33, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL ORIENTE: 7.00 M CON RETORNO LOMA CALIDA

AL SUR: 17.15 CON LOTE 30 Y RETORNO LOMA CALIDA

AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 22

AL NORTE: 17.15 M CON LOTE 28

SUPERFICIE DE: 120.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 27 de enero de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

191-A1.-31 enero, 6 y 11 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. GUADALUPE VARELA DOMÍNGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1093 Volumen 534, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 06 de diciembre de 1982, mediante folio de presentación No. 2780/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 62,634, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1982, ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO D. REYNOSO OBREGÓN, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 58 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACIÓN DE UNA RELOTIFICACION.- SE TIENE POR PROTOCOLIZADOS LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES RESPECTIVOS EN PARTICULAR LOS QUE CORRESPONDEN A LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO “INDECO SANTA CLARA”, Y LA RELOTIFICACION DE DICHO FRACCIONAMIENTO Y LOS LOTES RESULTANTES DE LA CITADA RELOTIFICACION, ESTA PROTOCOLIZACIÓN SE HACE A PETICIÓN DE “ERE”, S.A., COMO ÚNICA FIDEICOMISARIA ACTUAL EN EL FIDEICOMISO ANTES RELACIONADO Y CON LA INTERVENCIÓN SIN RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA “BANCO PROVINCIAL DEL NORTE”, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO, COMO SE INDICÓ EN ANTECEDENTES EL FRACCIONAMIENTO INDICADO Y LA CORRESPONDIENTE RELOTIFICACION SE REFIEREN AL PREDIO OBJETO DE FIDEICOMISO. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO “INDECO SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 56, MANZANA 10. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON J. GONZALEZ CAMARENA.

AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 55.

AL ORIENTE: 7.50 MTS. CON J. CLEMENTE OROZCO.

AL PONIENTE: 7.50 MTS. CON LOTE 28.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de enero de 2020.

A T E N T A M E N T E**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

463.- 31 enero, 6 y 11 febrero.



EXPEDIENTE: 163/2019
POBLADO: RANCHERIA DE LOMA
ALTA
MUNICIPIO: VILLA DEL CARBON
ESTADO DE MEXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DE DISTRITO 10

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:
"JULIO JIMENEZ ANDRES,
JULIETA JIMENEZ ANDRES,
CRUZ CLARA JIMENEZ ANDRES y
VERONICA JIMENEZ ANDRES"

En el juicio agrario **163/2019** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, relativo a la demanda que promueve **EULALIO REYEZ CRUZ**, **el seis de marzo del dos mil diecinueve se dictó un acuerdo que en lo conducente indica "...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Villa del Carbón, Estado de México, en las oficinas del comisariado ejidal de "Ranchería de Loma Alta, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico AMANECER DEL ESTADO DE MÉXICO,** en vía de notificación y emplazamiento de los codemandados **JULIO JIMENEZ ANDRES, JULIETA JIMENEZ ANDRES, CRUZ CLARA JIMENEZ ANDRES y VERONICA JIMENEZ ANDRES**, para que comparezcan a la audiencia que se celebrará el **DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS** en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y produzcan su contestación a la demanda que promueve **EULALIO REYES CRUZ**, en la que reclama: respecto de la prescripción positiva de la parcela 1558 la cual se encuentra amparada con el certificado parcelario número 444635 expedido a nombre de JULIO JIMENEZ RUEDA, quien le cedió al promovente mediante contrato de fecha primero de abril de dos mil diecinueve, siendo que desde esa fecha el promovente ha tenido en posesión desde hace más de nueve años de forma pacífica, continua, pública y de buena fe en calidad de titular sin perjuicio de persona alguna, así como las prestaciones señalados bajo los incisos B Y C; la que se radicó con el número de expediente **163/2019**; y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la cabecera municipal donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndoles que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal, así como el expediente 163/2019 para su consulta.....

ATENTAMENTE

SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA
(RÚBRICA).



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



EDICTO

Celina Teresa Maldonado Hernández.

En su carácter de tercero interesado en los autos del Juicio administrativo número 314/2019

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha quince de diciembre del dos mil diecinueve, dictado en el **Juicio Administrativo número 314/2019**, promovido por Francisco Javier Maldonado Arenas, por propio derecho, y en calidad de parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, citaciones, los estrados, autorizando para ello al Licenciado Juan Carlos Guzmán Alcántara, con cédula profesional 5193457, de la manera más atenta comparezco para exponer, se llame a juicio a **Celina Teresa Maldonado Hernández**, en su carácter de Tercero Interesado, haciéndoles saber que el actor en su parte conducente, señalo como acto impugnados: "la resolución dictada por el Director de Desarrollo Urbano de Jilotepec, Estado de México, por tal motivo se ha configurado la afirmativa ficta en razón de que no ha resuelto la instancia de prescripción, interpuesta por el suscrito los escritos de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, seis de marzo de dos mil diecinueve y catorce de marzo de dos mil diecinueve y de esas fechas, al día de hoy que presento esta demanda ha transcurrido en exceso el termino otorgado por la ley para dar contestación a dicha solicitud." Por otra parte se hace saber al Tercero Interesado que queda a su disposición en esta Sexta Sala Regional copias simples de las demandas, así mismo que tienen el derecho de comparecer al **Juicio Administrativo 314/2019**, radicado ante la **SEXTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MEXICO, UBICADA EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS, NUMERO 91, COLONIA EL POTRERO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO**; hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrara a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, a hacer valer lo que a su interés estime conveniente en relación al acto reclamado y que ya han quedado precisados en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime conveniente a sus intereses, del mismo modo que tienen derecho a formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL**, que para el caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho a **Celina Teresa Maldonado Hernández**, en su carácter de Tercero Interesado, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído que por edictos se practicara, señalen domicilio dentro del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, para oír notificaciones de su parte, **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL**, que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de los Estrados de la Sexta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Procesal Administrativa. **DADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL.**

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE ACUERDOS HABILITADA DE LA SEXTA SALA REGIONAL
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MEXICO.

MARIBEL RAMOS MATEO
(RÚBRICA).

547.-6 febrero.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de Substanciación
Departamento de Substanciación "B"



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-IM/355/18

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Ciudadano Ángel Gabriel Mayoral Peña
Director General del Organismo Operador de Agua de
Teotihuacán, México, por el periodo comprendido del
01 de Enero de 2016 al 23 de Enero de 2017, Administración 2016-2018.
P R E S E N T E

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número **OSFEM/UAJ/DS/DSB/111/2020**, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, suscrito por el Lic. Rogelio Padrón de León, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Suplente que funge como Encargado Temporal y cubre la ausencia del Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/355/18, derivado de la práctica de la revisión a los informes mensuales del Organismo Operador de Agua de Teotihuacán, México, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete**, "... se le cita para el día **veinticinco de febrero de dos mil veinte, a las nueve horas con treinta minutos**, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de responsabilidad administrativa resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de **Director General, por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil dieciséis al veintitrés de enero de dos mil diecisiete, del Organismo Operador de Agua de Teotihuacán, México, durante la administración 2016-2018**, de las que se desprende un presunto daño al erario de dicho organismo, por el monto de **\$4,822.99 (Cuatro mil ochocientos veintidós pesos con noventa y nueve centavos en moneda nacional)** ..." que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-IM/355/18**, que contiene todas y cada una de las observaciones generadas con motivo de la revisión a los informes mensuales por el periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete, dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de la observación objeto del procedimiento administrativo resarcitorio.

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, Colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinte.

Atentamente
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Lic. Rogelio Padrón de León
(Rúbrica).